

# **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS:**

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER Y SU IMPACTO EN SU DIGNIDAD,  
COMISARIA SANTOYO, DISTRITO EL AGUSTINO, 2023.”**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**AUTOR:**

**NICOL DAYANA VILCHEZ BARRERA  
(<https://orcid.org/0009-0003-4538-6576>)**

**ASESOR:**

**Mg. ASPAJO GUERRA MARCIAL  
(<https://orcid.org/0000-0001-6241-221X>)**

**Lima -Perú**

**2024**

# TESIS

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

<b>25%</b>	%	%	<b>25%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Tecnologica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Andina del Cusco</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>

---

## DEDICATORIA

A mis padres, cuya inquebrantable fe y amor han sido faros constantes en mi travesía por el estudio del derecho. A mi hermosa “familia, por su apoyo” incondicional “y comprensión” durante las noches de ardua investigación. A mis profesores, cuyas enseñanzas no solo nutrieron mi intelecto, sino que también moldearon mi percepción ética y compromiso con la justicia. A mis amigos, cómplices silenciosos de cada desafío y triunfo. Esta tesis se erige como un tributo a la búsqueda incansable de la verdad y la justicia, dedicada a todos aquellos cuyas vidas son impactadas por las decisiones legales que hoy, humildemente, busco comprender y mejorar.

## **RECONOCIMIENTO**

Expreso mi más sincero Reconocimiento al **Dr. ASPAJO GUERRA MARCIAL**, cuya orientación experta y dedicación incansable han sido la brújula que guió este Trabajo de Tesis. Sus valiosos aportes y críticas constructivas fueron de ayuda para el desarrollo y la calidad de la Investigación.

Agradezco a mi casa de Estudios la **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA** por proporcionar el entorno propicio para el estudio y la investigación en el campo del derecho. El respaldo Académico y los Recursos facilitados han sido esenciales para el logro de este Proyecto.

Quiero expresar mi gratitud a mis compañeros de clase y a todos aquellos que contribuyeron con valiosas discusiones y perspectivas enriquecedoras.

Este logro no habría sido posible sin el apoyo inquebrantable de mi familia y amigos. A ellos, les debo mi profunda gratitud por su aliento constante y paciencia durante este desafiante pero gratificante viaje académico.

Finalmente, este trabajo de tesis es un tributo a todos aquellos cuyas vidas se ven impactadas por las leyes que estudiamos y promovemos. Que estas páginas contribuyan humildemente al avance del conocimiento jurídico y a la búsqueda continua de la justicia y la equidad en nuestra sociedad.

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PORTADA .....</b>	<b>i</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>RECONOCIMIENTO .....</b>	<b>iii</b>
<b>TABLA DE CONTENIDO .....</b>	<b>v</b>
<b>LISTA DE TABLA.....</b>	<b>ix</b>
<b>LISTA DE FIGURAS .....</b>	<b>x</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>4</b>
1.1. Determinación del problema .....	5
1.2. Formulación del Problema: General y Específicos.....	8
1.2.1. Problema General. ....	8
1.2.2. Problemas Específicos. ....	8
1.3. Objetivos: General y Específicos.....	9
1.3.1. Objetivo General.....	9
1.3.2. Objetivos Específicos.....	9
1.4. Importancia y Alcances de la Investigación .....	10
1.4.1. Alcance .....	10
1.4.2. Delimitación Geográfica.....	10
1.4.3. Delimitación Temporal. ....	10
1.4.4. Importancia .....	10
1.4.5. Justificación Teórica .....	10

1.4.6. Justificación Práctica.....	11
1.4.7. Justificación Metodológica. ....	11
1.4.8. Limitaciones de la Investigación.....	12
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>140</b>
2.1. Antecedentes del Estudio.....	11
2.1.1. Antecedente Internacional:.....	14
2.1.2. Antecedente Nacional. ....	18
2.2. Bases Teóricas. ....	21
2.2.1. Violencia.....	21
2.2.2. Tipos de Violencia.....	21
2.2.2.1. Violencia Física.....	21
2.2.2.2. Violencia Psicológica. ....	23
2.2.2.3. Violencia Sexual. ....	24
2.2.2.4. Violencia Económica o Patrimonial. ....	26
2.2.3. Violencia contra la Mujer .....	28
2.2.3.1. Consecuencias de la violencia: Un problema relacionado .....	29
2.2.4. Medidas de Protección .....	31
2.2.4.1. Parte introductoria .....	31
2.2.4.2. Definición de las Medidas de Protección.....	32
2.2.4.3. Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección.....	35
2.2.4.4. Vigencia de las Medidas de Protección .....	37
2.2.4.5. Tipos de Medidas de Protección en base a la Normativa.....	38
2.2.4.6. Trámite para otorgar las medidas de protección en casos de violenciacontra la mujer .....	39
2.2.4.6.1. Denuncia ante la Policía nacional del Perú (PNP). ....	39

2.2.4.6.2. Denuncia ante el Ministerio Público .....	40
2.2.4.6.3. Denuncia ante el Poder Judicial. ....	40
2.2.5. Dignidad .....	41
2.2.5.1. Historia filosófica.....	41
2.2.5.2. La Dignidad en los Derechos Humanos. ....	43
2.2.5.3. La Dignidad en Violencia contra la Mujer .....	44
2.2.6. Los tratados Internacionales relacionados con el Estado Peruano que favorecen la protección a la violencia familiar y sexual. ....	46
2.2.6.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) .....	47
2.2.6.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).....	47
2.2.6.3. Protocolo Facultativo de la CEDAW .....	49
2.2.6.4. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. ....	50
2.2.6.5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).....	51
2.2.6.6. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad .....	51
2.3. Definición de Términos Básicos. ....	52
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y ARIABLES.....</b>	<b>52</b>
3.1. Hipótesis: General y Específicas. ....	56
3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	56
3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	56
3.2. Variables.....	56
3.3. Operacionalización de variables.....	57

<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>59</b>
4.1. Enfoque de Investigación.....	60
4.2. Tipo de Investigación.....	61
4.3. Diseño de Investigación .....	61
4.4. Método de la Investigación.....	63
4.5. Población y Muestra.....	64
4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información .....	66
4.7. Tratamiento Estadístico .....	67
4.8. Consideraciones Éticas.....	68
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>69</b>
<b>PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>69</b>
5.1. Presentación de Resultados. ....	70
5.2. Contrastación de Hipótesis.....	91
5.3. Discusión de Resultados. ....	97
5.4. Conclusión.....	101
5.5. Recomendaciones .....	103
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>105</b>
Anexo 1: Matriz de categorización.....	<b>123</b>
Anexo 2: Matriz de Consistencia.....	<b>129</b>
Anexo 3: Instrumento .....	<b>133</b>
ANEXO 4: Proyecto de Ley.....	<b>135</b>

## LISTA DE TABLA

Tabla 1 Respuesta a la pregunta 1 .....	64
Tabla 2 Respuesta a la pregunta 2 .....	65
Tabla 3 Respuesta a la pregunta 3 .....	66
Tabla 4 Respuesta a la pregunta 4 .....	67
Tabla 5 Respuesta a la pregunta 5 .....	68
Tabla 6 Respuesta a la pregunta 6 .....	69
Tabla 7 Respuesta a la pregunta 7 .....	70
Tabla 8 Respuesta a la pregunta 8 .....	71
Tabla 9 Respuesta a la pregunta 9 .....	72
Tabla 10 Respuesta a la pregunta 10 .....	73
Tabla 11 Respuesta a la pregunta 11 .....	74
Tabla 12 Respuesta a la pregunta 12 .....	75
Tabla 13 Respuesta a la pregunta 13 .....	76
Tabla 14 Respuesta a la pregunta 14 .....	77
Tabla 15 Respuesta a la pregunta 15 .....	78
Tabla 16 Respuesta a la pregunta 16 .....	79
Tabla 17 Prueba de Chi-cuadrado de Hipótesis General .....	80
Tabla 18 Prueba de Chi-cuadrado de primera Hipótesis Especifica .....	81
Tabla 19 Prueba de Chi-cuadrado de primera Hipótesis Especifica .....	82
Tabla 20 Prueba de Chi-cuadrado de tercera Hipótesis Especifica .....	83

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes de la respuesta 1 .....	64
Figura 2 Porcentajes de la pregunta 2 .....	65
Figura 3 Porcentajes de la pregunta 3 .....	66
Figura 4 Porcentajes de la pregunta 4 .....	67
Figura 5 Porcentajes de la pregunta 5 .....	68
Figura 6 Porcentajes de la pregunta 6 .....	69
Figura 7 Porcentajes de la pregunta 7 .....	70
Figura 8 Porcentajes de la pregunta 8 .....	71
Figura 9 Porcentaje de la pregunta 9 .....	72
Figura 10 Porcentajes de la pregunta 10 .....	73
Figura 11 Porcentajes de la pregunta 11 .....	74
Figura 12 Porcentajes de la pregunta 12 .....	75
Figura 13 Porcentajes de la pregunta 13 .....	76
Figura 14 Porcentajes de la pregunta 14 .....	77
Figura 15 Porcentajes de la pregunta 15 .....	78
Figura 16 Porcentajes de la pregunta 16 .....	79

## RESUMEN

La presente investigación Titulada: *“Las Medidas de Protección en Casos de Violencia contra la Mujer y su Impacto en su Dignidad, Comisaría Santoyo, Distrito El Agustino, 2023”*, aborda el problema actual de la violencia de género a nivel mundial y destaca la importancia de los enfoques legislativos y los servicios especializados para abordar este fenómeno. Las medidas legales, como las órdenes de protección, tienen como objetivo prevenir la violencia restringiendo a los atacantes. Además, la provisión de un entorno seguro, un importante aporte de apoyo psicológico y asesoría jurídica, albergues y servicios de atención que promuevan la recuperación de las víctimas, por lo que se propone como objetivo general: determinar la finalidad de las medidas de protección en casos de violencia y su impacto en la dignidad de las mujeres, Comisaría de Santoyo Distrito El Agustino, 2023. Sus métodos son métodos cuantitativos, tipos básicos – aplicados y diseño correlacional. El estudio adoptó un método hipotético-deductivo, y la población fueron abogados especialistas en violencia doméstica, se seleccionó una muestra de 50 abogados especialistas en violencia doméstica del distrito de El Agustino, además, por conveniencia, el muestreo fue no probabilístico. Sus técnicas y herramientas son las encuestas y cuestionarios. En conclusión, el estudio obtuvo los resultados de la recolección de datos y también probó las hipótesis.

**Palabras Claves:** Dignidad, Dignidad de la Mujer, Medidas de protección, Violencia Familiar y Violencia contra la Mujer.

## ABSTRACT

This research entitled: "Protection Measures in Cases of Violence against Women and their Impact on their Dignity, Santoyo Police Station, El Agustino District, 2023", addresses the global persistence of gender violence and highlights the importance of legislative and specialized services to address this phenomenon. Legal measures, such as protective orders, seek to prevent violent acts by imposing restrictions on offenders. In addition, the essential contribution of shelters and care services that offer a safe environment, psychological support and legal advice, facilitating the recovery of victims, is analyzed. Therefore, the General Objective is proposed: Determine the purpose of protection measures in cases of violence against women and their impact on their dignity, Santoyo police station of the Agustino district, 2023. Its Methodology is Quantitative Approach, Basic Type - Applied and Correlational Design. The method used in the research was Hypothetical - Deductive. The population was Lawyers specializing in family violence, of which 50 Lawyers specializing in family violence from the District of El Agustino were collected as a Sample; Furthermore, the Sampling was Non-Probabilistic for convenience and its Technique and Instrument were the Survey and the Questionnaire. In conclusion, the study obtained the results obtained from the product of data collection and, at the same time, the testing of hypotheses.

**Key words:** Dignity, Dignity of Women, Protective Measures, Family Violence and Violence against Women.

## INTRODUCCION

La ponencia titulada “Medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres y su impacto en su dignidad”, Comisaría de Santoyo, Distrito de El Agustino, 2023, en el contexto de salvaguardar sus derechos y su dignidad juega un papel vital. La violencia de género es un fenómeno continuo en todo el mundo que afecta a mujeres de todas las edades, clases sociales y culturas. Para abordar este problema, se han implementado diversas medidas para prevenir, abordar y sancionar actos de violencia y proteger a las víctimas.”

Estas medidas suelen incluir legislación específica, atención psicosocial y servicios de apoyo, así como órdenes de protección y refugios seguros. Esta legislación tiene como objetivo crear un marco legal que reconozca la gravedad de la violencia de género y promueva la rendición de cuentas de los perpetradores. Además, También busca garantizar que las mujeres tengan acceso a recursos y servicios especializados para ayudarlas a superar las consecuencias físicas, emocionales y financieras de la violencia.

Si bien es cierto, las órdenes de protección son herramientas legales fundamentales que buscan prevenir la repetición de actos violentos, estableciendo restricciones específicas contra los agresores. Estas órdenes pueden incluir la prohibición de acercarse a la víctima, de comunicarse con ella o de ingresar a determinados lugares frecuentados por la misma. Su objetivo principal es proporcionar un entorno seguro” para la víctima mientras se toman medidas legales adicionales.

Además, los refugios y servicios de atención son esenciales para brindar apoyo a las mujeres que han experimentado violencia. Estos lugares ofrecen refugio seguro, asesoramiento psicológico, asistencia legal y recursos para ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas. También, contribuyen a romper el aislamiento al proporcionar un espacio donde las mujeres pueden compartir experiencias y recibir apoyo mutuo.

Por ello, la presente Tesis ha considerado dividir en cinco capítulos el tema a tratar:

En el **CAPITULO I**, identifica las preguntas de investigación de este estudio, detallando las cuestiones generales y específicas, así como las metas generales y los objetivos específicos. Al mismo tiempo, se enfatiza la importancia de este estudio y las limitaciones que presenta su realización.”

En el **CAPITULO II**, se realiza un desarrollo de los antecedentes de estudio a nivel nacional e internacional brindando un análisis de la situación problemática en el país y en el mundo. A su vez se desarrollan las bases teóricas de la investigación teniendo en consideración los principales autores respecto de las variables de estudio identificadas en la investigación.

En el **CAPITULO III**, se expresan las hipótesis generales del estudio, así como aquellas hipótesis específicas. También refleja las variables de investigación y la operatividad de las variables, las dimensiones de las variables y los indicadores considerados en la investigación.

En el **CAPITULO IV**, se desarrollan los métodos utilizados en el estudio, detallando: métodos, tipo, diseño, metodología, población, muestra, técnicas de recolección de datos o información, procesamiento estadístico y consideraciones éticas del estudio

En el **CAPITULO V**, se detalla la validez y confiabilidad del instrumento empleado en la investigación, se presentan los resultados obtenidos tras la aplicación de los instrumentos y se realiza el análisis correspondiente. A su vez, se plasma la discusión de resultados con los antecedentes de investigación. Finalmente, se plantean las conclusiones producto del análisis de los resultados y las recomendaciones a considerar a fin de resolver la problemática planteada.

**CAPÍTULO I:**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Determinación del problema.**

La constante amenaza de violencia contra las mujeres es un importante desafío de salud pública mundial y sigue siendo un problema grave de nuestra sociedad. Debido a su vulnerabilidad inherente, las mujeres y las niñas enfrentan un alto riesgo de experimentar ciertos tipos de violencia en determinados momentos de sus vidas. Además, los estudios muestran que entre el 60 y el 76 por ciento de las mujeres son víctimas de violencia doméstica o de género debido a su condición de género (OPS, 2020).

A nivel nacional, según la información proporcionada por el Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora, se han registrado 67,694 casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) desde enero hasta mayo de 2022. Dentro de estos casos, 312 están relacionados con violencia económica o patrimonial, 30,224 casos corresponden a violencia psicológica, 26,371 a violencia física y 10,787 a violencia sexual. Se destaca que la mayor proporción de los casos atendidos por el CEM está relacionada con agresiones psicológicas (MIMP, 2022).

El problema por razón de género es la manifestación más evidente de la discriminación que sufren. Este comportamiento se basa en relaciones desiguales de autoridad y poder, colocándolas en una posición de dominación y subordinación. En nuestro país, este problema se ha generalizado, como lo demuestra el hecho de que en 2020 fueron atendidos ante el poder judicial 272.574 “casos de violencia contra mujeres”, según la Defensoría del Pueblo (2021). Además, INEI (2019) reporta que en Perú el 63,2% de las mujeres ha

experimentado algún tipo de violencia en algún momento por parte de su marido o pareja. Se observó que 15 provincias tienen esta relación por encima del promedio nacional, entre ellas 82,7% en Apurímac y 80,6% en Cusco.

En Lima en el año 2019 se han reportado 75157 denuncias, de las cuales 64870 (86%) fueron realizadas por mujeres y 10317 (14%) por hombres. Además, se evidencia que 43444 fueron denuncias por violencia psicológica, 29062 fueron violencia física, 7397 fueron violencia económica y 4607 corresponde a las denuncias por violencia sexual (Manginiz, 2020). También, debido a la pandemia las denuncias durante el año 2020 alcanzaron un total de 503410, las cuales llegan a promediar unas 50341 denuncias mensuales por agresiones, lesiones graves o violaciones (Ministerio Público, 2021).

Estas estadísticas evidencian que la violencia contra las mujeres está profundamente arraigada en nuestra sociedad.

Entre 2018 y julio de 2023, el poder judicial dictó 613.465 medidas de protección. En respuesta, el responsable de la Policía Nacional del Perú de implementar estas medidas dijo: Hay una grave falta de personal. El sistema actual carece de la capacidad necesaria para proteger a las víctimas y familiares de violencia contra las mujeres. Como resultado, las medidas de protección se reducen a un documento firmado que no garantiza la seguridad de la víctima (La República, 2023). Esto pone de relieve los desafíos que enfrentan nuestras instituciones al implementar medidas de protección. Según El Peruano (2023), las medidas de protección incluyen permitir al agresor salir del domicilio y prohibir

su regreso, limitar cualquier forma de acercamiento, prohibir la comunicación, rehabilitación psicológica de la víctima y programas de reeducación o tratamiento.

Diana Farfán, la subrepresentante para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo destacó que en muchos casos de feminicidio “existen medidas de protección” para las víctimas. Básicamente se refiere a “una” situación previsible de muerte porque la víctima no está adecuadamente protegida a pesar de buscar ayuda del Estado (La República, 2023).

Esta situación pone de relieve la importancia de analizar por qué las medidas de protección no están teniendo el efecto deseado. Son necesarios ajustes legales e institucionales para garantizar que el Estado cumpla con las disposiciones que brinden protección efectiva a las víctimas de violencia doméstica.

En el ámbito local, la Comisaría Santoyo de El Agustino destaca por su mayor incidencia y las consecuencias negativas que afectan la implementación de medidas de protección. Por esta razón, se realizó una entrevista con la persona encargada de las Medidas de Protección en Violencia Familiar, cuyo nombre se mantiene en reserva como protocolo y acuerdo mutuo durante la entrevista. La comisaría mantiene una jurisdicción territorial, donde se presentan aproximadamente de 2 a 5 denuncias diarias, registrando hasta el 6 de diciembre un total de 450 Medidas de Protección debido a violencia física, psicológica y sexual. Estas cifras reflejan la arraigada violencia contra las mujeres en nuestra

sociedad, el proceso incluye el envío de una resolución al sistema SIDPOL informando a las partes las medidas para informar y cumplir la orden judicial. Sin embargo, debido a la insuficiencia de personal policial en la unidad, estas medidas no se han implementado, lo que demuestra que el problema es grave. A pesar de una orden judicial, la víctima sigue corriendo el riesgo de sufrir agresiones físicas continuas, poniendo en riesgo su dignidad. Este problema identificado requiere una solución, y para solucionarlo se plantea una pregunta general y específica.

## **1.2. Formulación del Problema: General y Específicos.**

### **1.2.1. Problema General.**

¿De qué manera las Medidas de Protección en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la Comisaria de Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?.”

### **1.2.2. Problemas Específicos.**

¿De “qué manera las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?.

¿De qué manera el Aseguramiento de la Integridad Física, Psicológica, Sexual y Patrimonial dictadas en casos de Violencia contra la mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino 2023?.

¿De qué manera las Decisiones Judiciales en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?.

### **1.3. Objetivos: General y Específicos.**

#### **1.3.1. Objetivo General.**

Determinar de qué manera las Medidas de Protección en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.”

#### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

Determinar de qué manera las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

Determinar de qué manera el Aseguramiento de la Integridad Física, Psicológica, Sexual y Patrimonial dictadas en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

Determinar “de qué manera las Decisiones Judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

## **1.4. Importancia y Alcances de la Investigación.**

### **1.4.1. Alcance.**

El objetivo principal del estudio será determinar el grado de eficacia, que puede ser una conclusión positiva o negativa. En este sentido, proporcionará una base teórica para las medidas de protección y las respuestas nacionales a diversas cuestiones. En segundo lugar, los hallazgos pueden revelar cómo las medidas de protección afectan la reducción del comportamiento.

### **1.4.2. Delimitación Geográfica.**

El Estudio se centra en analizar la problemática en la Comisaría Santoyo, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

### **1.4.3. Delimitación Temporal.**

El estudio se centra en analizar la problemática en el año 2023.

### **1.4.4. Importancia.**

El estudio gana relevancia al permitirnos comprender el problema y solucionarlo, permitiéndonos proponer medidas de protección en el contexto de la violencia contra las mujeres.

### **1.4.5. Justificación Teórica.**

El fundamento de este estudio es que los resultados obtenidos harán un valioso aporte para la comprensión de efectividad de las medidas de protección en casos de violencia” en la Comisaría de Santoyo,

ubicada en el distrito de El Agustino. El estudio también se posicionará como un precedente de investigación al que otros investigadores podrán hacer referencia a nivel nacional e internacional.

#### **1.4.6. Justificación Práctica.**

Este estudio tiene implicaciones prácticas, ya que los resultados obtenidos ayudarán a abordar los crecientes problemas sociales de la comisaría de Santoyo - El Agustino, cuyo impacto puede replicarse en todo el Perú. Además, diferentes agencias pueden considerar las recomendaciones hechas en el estudio para mejorar la efectividad de medidas de protección en casos de violencia doméstica.

#### **1.4.7. Justificación Metodológica.**

La justificación metodológica de este estudio se basa en su contribución a la investigación científica. Se desarrollará un cuestionario diseñado específicamente para recopilar información y medir de manera precisa las variables relevantes. Se elaborará un cuestionario para la variable de medidas de protección y otro para la variable de dignidad de la mujer. Ambos instrumentos serán validados mediante la evaluación de expertos. De este modo, otros investigadores podrán utilizar estos instrumentos en estudios que persigan objetivos similares.

#### **1.4.8. Limitaciones de la Investigación.**

En cuanto a las limitaciones que plantea la investigación, existen barreras para obtener información confiable porque el jefe del Departamento de Policía de El Agustino, optó por proporcionar los datos de forma anónima. Asimismo, obtener información actualizada sobre las estadísticas de Medidas de Protección a la fecha es difícil porque el Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables aún no ha recopilado información al respecto y por lo tanto no cuenta con datos.

**CAPÍTULO II:**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes del Estudio.**

### **2.1.1. Antecedente Internacional:**

Paredes (2019) publicó una célebre tesis titulada “Violencia contra las mujeres: un análisis desde los tipos psicológicos junguianos” para una maestría en Psicología Clínica de Adultos de la Universidad de Santiago, Chile. El estudio afirma: El fenómeno de la violencia ha sido estudiado durante décadas en diferentes disciplinas de las ciencias sociales. Sin embargo, actualmente no existe ningún modelo teórico que unifique todas sus variables, e incluso muchos modelos se contradicen entre sí. El tipo de investigación del siguiente estudio es: Exploratorio descriptivo y de diseño mixto (cualitativo – cuantitativo) y propone como tema la violencia contra las mujeres el cual no constituye un delito contra las mujeres que han sido tales víctimas del fenómeno. El objetivo es aprovechar las tipologías psicológicas de Jung y, aplicando la escala G del Inventario de Tipologías Myers-Briggs (M.B.T.I) y entrevistas semiestructuradas, reconocemos cómo estas tipologías influyen en las elecciones de las parejas y cómo se presentan en el matrimonio. La última pregunta de la encuesta se realizó en el Centro de Apoyo a la Familia de la comuna Puente Alto en la ciudad de Santiago, ya que este centro lleva más de 15 años atendiendo esta problemática en el territorio de esta comuna (p. 4).

Por otro lado, Por su parte, los investigadores Chavarro y Hernández (2022) publicaron un artículo titulado “Violencia de género contra mujeres rurales: un estudio de políticas públicas en los estados miembros de la Alianza del Pacífico”. El alcance de este documento es la ley y la política para las mujeres rurales. De conformidad con el artículo 25° de la CADH, se proporcionan recursos para ayudar a todos los Estados miembros de la AP a determinar su

eficacia en la prevención de la violencia de género que históricamente los ha afectado. En consonancia con el plan mencionado, se llevó a cabo un estudio exploratorio y documental mediante métodos mixtos (cualitativos y cuantitativos) para investigar el marco de protección actual y las condiciones de vida de las mujeres y permitir realizar comparaciones. Los resultados muestran que a pesar de los mecanismos que existen para proteger a las mujeres rurales de este flagelo, todavía existen importantes disparidades y signos de desigualdad. En resumen, la falta de efectividad no necesariamente está relacionada con la cantidad de fuentes regulatorias existentes, sino que la suficiencia de los recursos debe evaluarse en términos de su especificidad, grado de cumplimiento e impacto en la realidad, (p. 9).

Mientras tanto, los investigadores Carreño et al. (2022) publicaron un artículo titulado: Determinación de la Eficacia de la Aplicación del Mindfulness en Casos de Violencia de Pareja en la Ciudad de Yopal Casanare; el propósito fue realizar una prueba piloto para determinar el impacto del mindfulness en las familias y la efectividad de aplicar mindfulness en casos de “Los Efectos de la Violencia” (2022). El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, experimental, preexperimental, utilizando dos técnicas (pretest y posttest) a través de entrevistas semiestructuradas para investigar la violencia. Los resultados son percepciones, emociones y expresiones que repercuten positivamente en tu percepción y satisfacción, aceptación de la realidad y disposición al cambio. En definitiva, se puede decir que el mindfulness puede proporcionar bienestar psicológico y físico a personas que han experimentado violencia interpersonal, permitiéndoles aceptar la realidad, aprender de ella y vivir conscientemente (p. 12).

Asimismo, el estudio de Venegas (2021) lleva por título: Violencia en las relaciones conyugales entre estudiantes universitarios desde la perspectiva de ambos géneros Bucaramanga-Santander, por lo que este estudio considera la solución identificando la ocurrencia de violencia en el ámbito familiar abordando este problema. El tipo de investigación es descriptiva y exploratoria, describiendo todos los aspectos de las variables y del fenómeno investigado, siguiendo un enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que no se intenta manipular las variables para lograr los objetivos planteados. Como instrumento de investigación, la encuesta se basó en la Escala Revisada de Tácticas de Conflicto desarrollada por Strauss y adaptada por los autores del estudio. Los sujetos del estudio fueron 90 personas, 61 mujeres y 29 hombres, edades entre 18 -28 años, como muestra no probabilística porque su selección no se basó en probabilidades ni procedimientos mecánicos sino en una serie de factores demográficos. Concluyendo que, si bien las manifestaciones de violencia no fueron una forma de comunicación asertiva y contribuyeron a la eliminación de la violencia en las interacciones sociales, las manifestaciones de violencia fueron evidentes entre los estudiantes universitarios participantes "en el contexto de la relación de pareja en este caso", (pp.7-8).

Por otro lado, el autor Barrientos (2019), en su trabajo de investigación titulado "Cómo entienden los adolescentes la violencia contra las mujeres", el objetivo general es describir cómo los adolescentes, hombres y mujeres de 14 a 18 años, perciben los años en Puerto Montt. El tema de la violencia contra el sexo femenino es importante porque su existencia representa desigualdades entre las mujeres. El tema de la violencia contra la mujer es muy importante porque su existencia representa una desigualdad entre las mujeres. Para ello, el

PIPVCM - Ministerio de la Mujer educa al público en general y organiza talleres para enseñar los conceptos de género y violencia contra las mujeres. La metodología utilizada es Cuantitativa (p. 2).

Finalmente, Loayza (2021), investigadora de FLACSO Ecuador, realizó una tesis de grado profesional en Género, Violencia y Derechos Humanos titulada “Abuso en tiempos de COVID-19: Violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en Quito, Ecuador, donde plasma lo siguiente: ¿Cómo el Estado ecuatoriano garantizó los derechos de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19 en el Distrito Metropolitano de Quito? A partir de esta pregunta, este estudio pretende describir la respuesta del gobierno ecuatoriano a la violencia de género en la capital ecuatoriana, un problema social exacerbado por las medidas restrictivas impuestas por la pandemia de COVID-19”. El estudio explora la relación entre la violencia de género y la crisis sanitaria mundial relacionada con la pandemia de COVID-19 en 2020, utilizando el llamado espacio privado: el hogar como espacio de referencia, pero también destacando las medidas adoptadas por parte del Estado en este contexto de acción. Se determinó que, particularmente durante los meses en que se declaró la emergencia sanitaria en Ecuador (marzo a junio de 2020), aumentaron los casos de violencia de género, mientras disminuyeron las llamadas de emergencia relacionadas con estos incidentes. Respecto a 2019 (911 ecus F). Por lo tanto, es necesario analizar las políticas públicas existentes en el país, precisando si existen protocolos de emergencia para situaciones especiales, como los enfatizados a nivel nacional. Pandemia de coronavirus. Empleando métodos mixtos (cualitativos y cuantitativos); se concluyó que, si bien existen protocolos, estos se limitan a un nivel formal y aún no se han establecido

mecanismos para comunicar su presencia y construir redes de apoyo efectivas ante la violencia; esta pandemia demuestra la ineficacia de mecanismos como evaluaciones de riesgo que alertan sobre posibles feminicidios (pp.6-14).

### **2.1.2. Antecedente Nacional.**

Con base en la evidencia anterior, el destacado Simón (2020) realizó una tesis Título Profesional para la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de la Facultad de Ciencias de la Salud en Talma, Perú, titulada: “Violencia contra las Mujeres” Sapientiae, Perú Dependencia Emocional en el Centro Poblado de Saxamarca”, cuyo objetivo general es determinar la relación entre violencia y dependencia emocional entre mujeres del centro poblado de Saxamarca. Los métodos utilizados en el trabajo de investigación fueron el cuantitativo, el enfoque descriptivo-correlacional, diseño no experimental y corte transversal. Conclusiones: Dentro de la población de estudio, encontramos que las mujeres experimentaron violencia continua debido a altos niveles de dependencia emocional. Como resultado, no reciben el amor y el apoyo adecuados de sus cónyuges, lo que hace que la violencia física y sexual se vuelva común y normalizada. Debido a que temen estar solos, un alto grado de dependencia emocional mantiene esta conducta que vulnera su integridad, (p. V).

Farah (2022), por su parte, realizó una tesis para obtener el título profesional de abogada, titulada “La violencia contra las mujeres y su relación con el Autoestima de madres adolescentes de la región de Calería – 2022”. El objetivo general es determinar, en el año 2022, la relación que existe entre la violencia contra las mujeres y la autoestima de madres adolescentes en la región de Caleria de Ucayali. El método utilizado en esta investigación fue un método

mixto (cuantitativo-cualitativo), cuyo enfoque general es descriptivo-deductivo, diseño transversal no experimental, ya que las variables no son manipuladas y los fenómenos son observados y analizados sólo en su contexto natural. Conclusión: En el estudio del autor pudo demostrar una relación significativa entre la violencia contra las mujeres y la autoestima en las madres adolescentes (pp. 48-76).

Por su parte, Paitan (2022) realizó una tesis para la obtención del título profesional de abogado, titulada “La violencia contra las mujeres y la fragilidad del derecho – 2021”, su principal objetivo es identificar la relación entre violencia contra las mujeres y vulnerabilidad bajo la Ley Chanchamayo N° 30364 de 2021. Este estudio es una investigación básica realizada mediante métodos cuantitativos, diseño de investigación no experimental y correlacional descriptivo. Concluyendo que, Durante la epidemia han aumentado los casos de maltrato físico, sexual y psicológico contra las mujeres en violación de las leyes antes mencionadas, (pp. 37- 59).

Con base en otras investigaciones realizadas por diferentes tesis, Magallán (2020) presentó datos en su tesis titulada “Violencia contra las mujeres y acciones en su atención en el Centro de Emergencia Mujer PNCVFS-MIMP Los Olivos en 2019”. El objetivo principal es determinar el impacto de la violencia contra las mujeres en los operativos de enfermería del Centro de Emergencia Mujer PNCVFS-MIMP 2019 Los Olivos. Este estudio adopta un método cuantitativo y aplica un diseño no experimental con explicaciones descriptivas de causal y transversal. En conjunto, tres aspectos del análisis tienen implicaciones significativas (pp. IX).

Asimismo, el reconocido Vargas (2021) realizó una tesis titulada “La violencia de pareja contra las mujeres y su relación con la salud mental de los adolescentes en el Perú”, su objetivo fue determinar el vínculo entre la violencia física, psicológica, sexual o de abandono perpetrada por una pareja contra una mujer (madre) y la salud mental de los niños adolescentes en el Perú. La técnica es cuantitativa. Se utiliza un diseño transversal y correlacional. Conclusión: El impacto de la violencia de pareja contra las mujeres parece extenderse más allá de la víctima inmediata, afectando a todo su entorno familiar, particularmente durante el período de la salud mental. de los niños adolescentes. Esto puede indicar un efecto intergeneracional (pp. 7).

Finalmente, otro dato interesante fue captado por la destacada tesista Rojas (2022), quien realizó una tesis titulada: “Violencia contra las mujeres y Dependencia Emocional de las Mujeres Invasoras del Universidad de Cajamarca 2022”, se planteó determinar la relación de alcance entre violencia y dependencia emocional entre mujeres de la Universidad de Cajamarca (2021). Utilizó métodos cuantitativos, diseño no experimental, correlación horizontal. Concluyendo, que la proporción de violencia contra las mujeres es significativa, 42% y 21% respectivamente, en un nivel alto; domina la violencia psicológica, en un nivel alto; también hay dependencia emocional. El nivel es sorprendente, con un 70% en el nivel medio y un 21% en el nivel alto (pp. 9).

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. Violencia.**

De hecho, la violencia es el uso de la fuerza (emocional, mental o física) para dañar o amenazar a otra persona. Se manifiesta de muchas maneras en diferentes situaciones, desde agresión física directa hasta formas más sutiles de agresión psicológica o emocional. La violencia puede ser cometida por individuos, grupos, instituciones e incluso naciones

En este sentido, cuando se trata de violencia, el MIMP (2016) ha elaborado un libro sobre proponer una definición de “Violencia de Género/Marco Conceptual de Políticas Públicas y Acción del Estado”. anteriormente expresado por el autor: el célebre escritor Magallón (2005).

[...] La violencia directa contra las mujeres es evidente y vulnera su derecho a la existencia, a la identidad, al bienestar y a su derecho a la libertad, las elecciones de las mujeres y de vida. La definición anterior es proporcionada por el distinguido (p.13).

En definitiva, este comportamiento puede tener graves consecuencias para la persona afectada física y psíquicamente. Se trata de un fenómeno social complejo que requiere medidas integrales para prevenirlo y eliminarlo, promover el respeto, la igualdad y la resolución pacífica de los conflictos es fundamental para luchar contra todas las formas de violencia.

### **2.2.2. Tipos de Violencia.**

#### **2.2.2.1. Violencia Física.**

Se refiere a cualquier uso de fuerza para dañar o hacer sufrir a otra persona. Asimismo, las lesiones físicas varían en gravedad, desde hematomas

y cortes hasta lesiones más graves que pueden requerir atención médica. Este tipo de violencia implica el uso directo de fuerza física con la intención de causar dolor, lesión o daño físico a la víctima. Se trata de una forma de violencia que viola los derechos humanos fundamentales y puede tener efectos significativos a nivel físico y psicológico. Para combatir este tipo de violencia es necesario implementar medidas preventivas, concienciar sobre el problema planteado, crear entornos seguros y proporcionar recursos de apoyo a las víctimas. Sin embargo, la legislación y las acciones legales también desempeñan un papel clave en prevenir y castigar la violencia física (Grassi et al., 2022).

A juzgar por lo anterior, el famoso autor Eras et al (2022) publicaron un libro titulado “Violencia física contra las mujeres en el Estado de Santo Domingo, Ecuador” y en su presente trabajo mencionan al autor Quintana (2014), en alusión a los siguientes temas:

“La violencia física incluye cualquier conducta que implique uso de fuerza y cause daño corporal, dolor o sufrimiento a la persona afectada, independientemente de los métodos utilizados o de las consecuencias, y sin tener en cuenta el tiempo necesario para su recuperación; pueden manifestarse conductas menores que provocan lesiones, como empujar, golpear, atacar con diversos objetos, pellizcar, etc., también pueden manifestarse en conductas más graves que provocan lesiones graves a la persona que está siendo atacada..”

En los Estatutos Peruanos, “Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y sus Integrantes (2015), su Capítulo II – Definiciones y Tipo de violencia, Miembros de una familia grupo, artículo 8 a:

Se trata de una conducta o acción que perjudica: integridad o salud corporal. Incluye el abuso resultante de negligencia, negligencia o privación de necesidades básicas que ha causado o puede causar daño físico, independientemente del tiempo requerido para la recuperación.

#### **2.2.2.2. Violencia Psicológica.**

Se caracteriza por el uso de tácticas que causan daño emocional y psicológico a las personas. A diferencia de la violencia física, la violencia psicológica no implica necesariamente el uso de fuerza física directa, pero tiene el potencial de tener un impacto significativo en el estado de salud de la persona, el cual está regulado por la Ley General del Derecho de las Mujeres (2015) nos dice:

Abuso es cualquier acto u omisión que afecte la estabilidad psicológica, negligencia, abandono, negligencia repetida, celos, humillación, humillación, devaluación, marginación, apatía, infidelidad, destructividad, rechazo, restricción y amenazas a la autodeterminación son algunas de las señales. Si bien esto es cierto, estos comportamientos pueden hacer que las víctimas se sientan deprimidas, aisladas, carentes de conciencia de sí mismas e incluso tengan pensamientos suicidas.

Además, en la Página Web Psicología - Online mencionan ejemplos comunes de violencia psicológica tales como:

1. Intimidación y amenazas.
2. Desprecio y humillación.
3. Control coercitivo.
4. Aislamiento social.

5. Manipulación.
6. Ignorar o silenciar.
7. Culpabilización.

El primero se utiliza para temer o amenazar verbalmente y para controlar o intimidar a la persona afectada. El segundo es menospreciar y ridiculizar continuamente a las personas, dañando su autoestima y confianza. El tercero es ser demasiado controlador de la vida de una persona, restringiendo su libertad y autonomía. El cuarto punto limitaría el contacto de la persona con amigos, familiares u otras redes de apoyo, creando así aislamiento emocional. El quinto punto utilizaría tácticas manipuladoras para influir en los pensamientos o comportamientos de la persona afectada. El sexto punto negaría deliberadamente cualquier apoyo a la atención y comunicación humana. Finalmente, el punto 7 hace que la víctima se sienta responsable del abuso y de la situación general (Fernández, 2020).

Ley 30364 (2015), Capítulo 2 - Definición y Tipos de Violencia contra las Mujeres y sus Asuntos Doméstico, Artículo 8 b) proporciona:

- Es una acción o inacción que controla o aísla a alguien contra su voluntad, humilla, estigmatiza o estereotipa, sin importar el tiempo que tarde en recuperarse.

### **2.2.2.3. Violencia Sexual.**

Es una forma de agresión que utiliza la fuerza, la coerción o la manipulación para obligar a alguien a realizar un acto sexual no deseado o para

quitarle el derecho a controlar su propio comportamiento sexual. Además, esta forma de violencia puede ocurrir en una variedad de situaciones y contextos y puede afectar a personas de cualquier género, edad o grupo social.

Así en el sitio web del CONAPO - el Consejo Nacional de Población, se refieren al tema de la prevención de la violencia doméstica, afirmando:

Se refiere a cualquier conducta que atente contra la libertad, la dignidad o la integridad corporal de la víctima y degrade o menoscabe su cuerpo o su sexualidad. Este comportamiento muestra un abuso de poder por parte de los hombres dominando a las mujeres y tratándolas como objetos.

Por otro lado, la reconocida investigadora Kanal (2021) realizó una tesis doctoral titulada “Mujeres víctimas de violencia sexual en conflictos armados”. Una guía para los enfoques de género en la atención integrada, del Instituto Interuniversitario de Dones y Estudios de Género, hacen referencia a un informe de Naciones Unidas de 2019 sobre los países de Antioquia, Chocó, Cauca y Nariño, donde el número de casos es muy elevado. acción, sugerencia:

[...] El sexo femenino tiene más probabilidades de ser víctimas de trata de personas, la esclavitud y la explotación sexual. Además, el mismo autor menciona que en Colombia la “Fiscalía Nacional” reconoce la “violencia sexual” de la siguiente manera:

[...] Este problema puede afectar a personas de todas las edades y géneros. Sin embargo, la violencia sexual afecta de manera desigual a las mujeres, y los riesgos se exacerbaban cuando coincide con la identidad de género de las mujeres y otras condiciones, particularmente niñas y adolescentes, mujeres y líderes de comunidades minoritarias, jefas de hogar, y afecta a poblaciones desplazadas y desplazadas. Quienes

participan en comportamientos sexuales no normativos, particularmente en el contexto de un conflicto armado. Este es un problema muy común que tiende a ser normalizado por la sociedad, reduciendo la probabilidad de denuncia y haciendo que el fenómeno pase desapercibido (p. 17).

Sumado a esto, Perú ha implementado la Ley N° 30364 (2015), de la cual Capítulo 2 – Definiciones y Tipos de Violencia contra la Mujer y Familiares, artículo 8 c) establece: Son actos sexuales cometidos contra una persona bajo presión o sin su consentimiento. Se incluyen en esta categoría las acciones que no impliquen penetración o contacto físico directo. Además, incluye la exposición a material pornográfico mediante amenazas, coerción, coerción o intimidación que viole el derecho de un individuo a tomar decisiones voluntarias sobre su vida sexual o reproductiva.

#### **2.2.2.4. Violencia Económica o Patrimonial.**

En este marco, la reconocida escritora Benavides (2018), en su trabajo titulado: Violencia doméstica entre niños de 6 a 12 años del albergue Casa de los Pitufos, distrito de Comas, 2018, nos dice Respecto a la violencia financiera: Este es un método de control y manipulación que ejerce el agresor sobre la mujer, limitando su libertad para gestionar los gastos necesarios para satisfacer sus propias necesidades y las de su familia. Esto significa que las víctimas deben demostrar que todos los gastos incurridos son razonables. Además, las mujeres que trabajan y sufren este tipo de violencia se ven obligadas a entregar su salario mensual para que sus agresores puedan administrar el dinero y darles la cantidad que necesitan para realizar sus responsabilidades diarias, como hacer las compras para la familia o pagar gastos. Esta forma de violencia puede verse

como una señal de machismo, ya que limita promover y proteger su propio bienestar y el de sus hijos. Por el contrario, los atacantes buscan beneficiarse de sus víctimas (p.38).

Teniendo en cuenta estos factores, el sitio web del CONAPO refiere el tema “Prevención de la Violencia Doméstica” a la violencia económica y patrimonial: las acciones o inacciones del perpetrador afectan la supervivencia económica de la víctima. Toma la forma de restricciones diseñadas para controlar los ingresos de la víctima y reducir los salarios para trabajos equivalentes en el mismo lugar de trabajo. Se trata de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la supervivencia de la víctima y se manifieste modificando, extrayendo, destruyendo, reteniendo o transfiriendo objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos de propiedad o recursos financieros para satisfacer necesidades. Además, puede incluir daños a la propiedad de la víctima, incluidos bienes personales y comunes (p. 2).

Debería enfatizar que hay algunas manifestaciones comunes de este problema: 1. Control monetario 2. Restricciones laborales 3. Privación de recursos 4. Endeudamiento forzoso 5. Robo de activos 6. Acoso laboral.

El primero se refiere a que el atacante controla los ingresos y los recursos económicos, limitando el acceso de la víctima a esos fondos. En segundo lugar, los atacantes impiden que las víctimas trabajen o avancen en sus carreras, limitando así sus ingresos y su autonomía financiera. En el tercer punto, el agresor niega categóricamente a la víctima el acceso a bienes y servicios básicos, como alimentación, vestido, atención médica o educación. El cuarto punto obliga a la víctima a firmar una deuda o firmar documentos financieros,

creando una situación de dependencia financiera. El quinto punto es que el delincuente malversa los bienes de la víctima o los destruye, provocando pérdidas económicas. Finalmente, el punto seis muestra que, esto genera obstáculos en el lugar de trabajo, como amenazas de despido o intromisión en el trabajo, afectando la estabilidad financiera de la víctima (Carolina, 2021).

### **2.2.3. Violencia contra la Mujer.**

A lo largo de la historia, se ha permitido y alentado el uso de la violencia como forma de resolver tensiones y conflictos. Todas las mujeres hemos experimentado diversas formas de violencia en diversos grados, ya sea cuando nuestro trabajo no es reconocido o valorado, cuando nuestro silencio conduce hacernos creer que nuestras opiniones no importan, cuando se utiliza un lenguaje sexista que excluye a las mujeres, cuando nos pagan menos que a los hombres, cuando nos enfrentamos a mensajes publicitarios que nos cosifican sexualmente y cuando tenemos miedo de estar solos. Caminamos, realizamos las mismas tareas. El maltrato contra mujeres es una manifestación de desigualdad entre hombres y mujeres, violencia basada en la afirmación de que un género es superior al otro. Este fenómeno afecta a toda la estructura de nuestra sociedad, por lo que es necesario analizar estos actos de violencia en el contexto social en el que vivimos (La violencia contra las Mujeres en Nuestra Sociedad, s.f.).

Por tanto, cualquier acto de violencia que pueda causar daño: físico, sexual o psicológico, según el género de la mujer, se manifiesta en la vida tanto pública y privada (DEVAW, Art. 1°).

Como este problema afecta la salud a nivel regional, nacional e internacional, se convocó a una conferencia internacional para comprender los determinantes y factores a nivel global. Finalmente, podemos entender que la violencia existe en todos los aspectos de la vida y se manifiesta de muchas maneras, ya sean físicas, psicológicas o sociales. Causar problemas de salud, trastornos familiares y sociales y otras consecuencias. El modelo ecológico recomendado por la OMS tiene como objetivo dilucidar la relación entre el comportamiento aprendido, la violencia masculina y la pasividad femenina. Es crucial analizar factores que influyen en las reacciones de las personas ante la violencia. Se considera importante el problema de salud pública, lo que plantea desafíos particulares para las mujeres. Los profesionales de la salud, como las enfermeras, desempeñan un papel importante en la identificación, evaluación e intervención para apoyar a las mujeres víctimas de abuso. Se deben desarrollar planes para la detección temprana y la intervención eficaz para hacer frente a esta urgencia (Casique & Ferreira, 2006).

### **2.2.3.1. Consecuencias de la violencia: Un problema relacionado.**

#### **A. Género y Equidad en la Salud:**

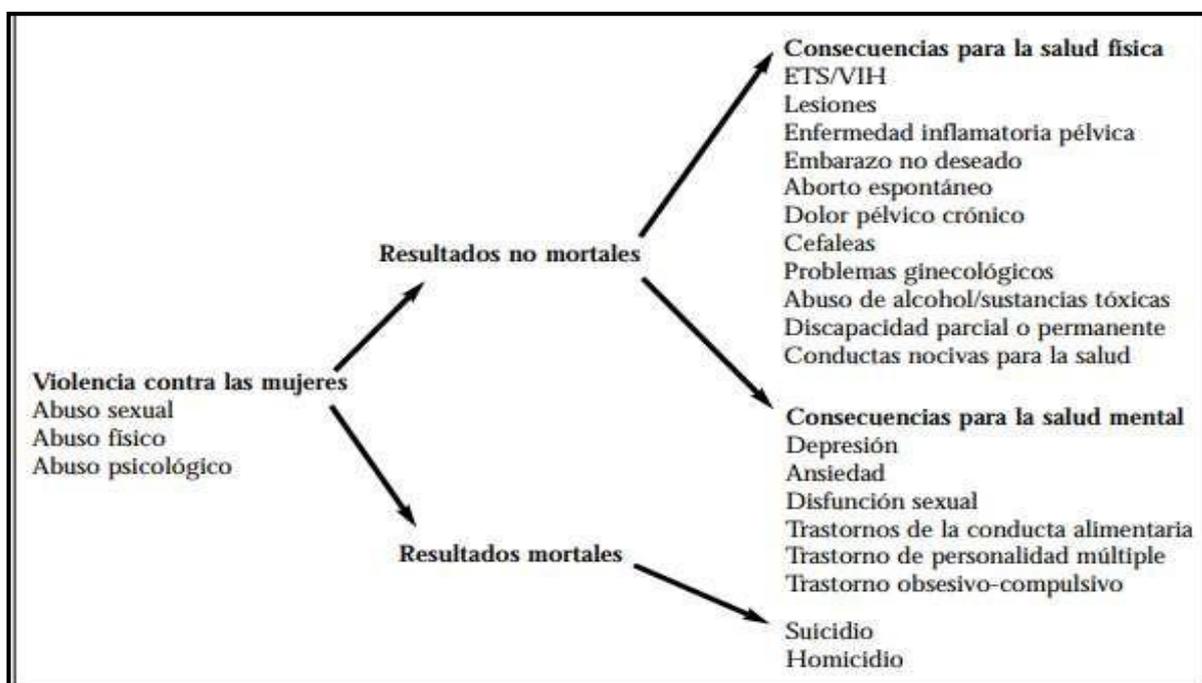
Al poner de relieve su impacto, afecta a todos los aspectos de sus vidas, a la salud de sus hijos y, por extensión, a la sociedad en su conjunto. Un ejemplo de esto es la relación entre violencia doméstica y pobreza, donde la primera no sólo se relaciona con una falta de recursos económicos, sino que también perpetúa la pobreza al limitar las oportunidades laborales de las mujeres, limitando su movilidad y acceso. También afecta a la educación de los niños. Este impacto se refleja en la capacidad de las

mujeres para cuidar de sí mismas y de sus hijos, y se asocia con conductas autodestructivas. Además, la violencia tiene un impacto decisivo en el sentido de autoestima, autonomía y capacidad de las mujeres para experimentar y actuar plenamente de forma independiente (García, 1999).

#### **B. Mala salud y Muerte:**

Como resultado, puede tener consecuencias devastadoras para la salud y, en algunos casos extremos, incluso la muerte. Esta forma de violencia puede adoptar muchas formas, como abuso doméstico, sexual, psicológico, financiero y otras formas de abuso por motivos de género. Por otro lado, el famoso Buñuel et al. al (2022) realizó un trabajo de investigación titulado “La Violencia Doméstica y sus Consecuencias Psicopatológicas” por parte de licenciados en enfermería, en el cual se refirieron al Consejo de Europa de 1989 sobre Violencia Doméstica, dando a entender: Lo que ocurre en la violencia doméstica Cualquier acto u omisión por uno de los miembros de la familia que amenace la vida, integridad física, psíquica, libertad y el desarrollo de su carácter.

La Figura 1 a continuación muestra la relación entre la violencia contra las mujeres y la mala salud y la posible pérdida de vidas:



**Fuente: Claudia García Moreno**

En última instancia, debemos considerar esto desde una perspectiva integral, que incluya medidas preventivas, apoyo a las víctimas y acciones legales para detener a los perpetradores.

## **2.2.4. Medidas de Protección**

### **2.2.4.1. Parte introductoria**

La autora afirma en el sitio web LP - PASSION FOR LAW: La DUDH y la CBDP respaldan el derecho fundamental a estar libres de violencia. El artículo 3° establece que todas las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de maltratos. Esto significa que las mujeres tienen derecho a ser respetadas,

valoradas y protegidas independientemente de sus circunstancias. Cómo los estereotipos de género y las prácticas culturales los hacen sentir inferiores. La protección de su derecho a la vida, sus derechos morales, sus derechos físicos y su integridad mental está consagrado en nuestra Constitución y la familia o la unidad familiar protegen sus derechos. La protección de estos derechos fundamentales debe garantizarse presentando una denuncia ante la autoridad más cercana (como la comisaría, fiscalía o el poder judicial) en caso de que ellos sean vulnerados. En tales casos, los jueces profesionales deben desarrollar medidas de protección apropiadas basadas en la naturaleza específica del caso y siguiendo los principios y métodos establecidos por la ley. La ley tiene por objeto establecer mecanismos y medidas de prevención, protección y atención de las víctimas. y garantizar la compensación por las pérdidas sufridas, (Díaz, 2020).

#### **2.2.4.2. Definición de las Medidas de Protección.**

En resumen, el Estado, a través de los jueces de familia, toma decisiones para proteger a mujeres, niños, adolescentes u otros familiares que hayan sido víctimas de violencia. Estas medidas tienen como objetivo proteger los intereses de las personas afectadas, reducir los riesgos para las víctimas y los perpetradores (ya sean sociales, personales o de género) y romper el ciclo de violencia de género caracterizado por fases de estrés, agresión y reconciliación (Díaz, 2020).

Asimismo, el artículo 32° TUO - Ley N° 30364 establece: “Las medidas de protección están encaminadas a eliminar o minimizar los efectos o

consecuencias nocivas de la violencia cometida por la persona denunciada”. Se procura brindar a las víctimas la oportunidad de vivir una vida normal.

Con base en lo anterior, la autora Medina (2018) elaboró un trabajo titulado “La necesidad de un plan de protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica en el Distrito Judicial de Chota 2016-2017, el cual mencionó: Quienes creen que tienen más derechos que otras Acciones intencionales dirigidas, desarrolladas, adquiridas y apoyadas por personas con múltiples poderes que creen que tienen más poder para intimidar y ejercer control. En resumen, es un comportamiento transmitido de generación en generación (Ramos y Centro de la Mujer Flora Tristán, 2004).

Además, esta autora también hace referencia a otra autora llamada Altamirano (2014), en la cual afirma: La violencia doméstica se refiere al maltrato que ocurre dentro del ámbito familiar, ya sea por parte de miembros de la familia o con terceros relacionados con la familia, involucra diversas acciones, entre ellas acciones y omisiones, cometidas por el agresor, y afecta diversos derechos y emociones de la persona afectada. Los daños físicos, psicológicos y sexuales causados por estas acciones suelen estar interrelacionados, por lo que resulta difícil distinguir una única afectación de un derecho protegido. Por ejemplo, el abuso sexual combina violencia física y psicológica, provocando graves consecuencias y afectando la salud mental de la víctima (p. 46).

Por otra parte, son actos procesales encaminados a garantizar la actividad judicial. Se describen como un medio para lograr la justicia. También conocidas como medidas cautelares, cautelares o temporales.

Según el art. 22° del Capítulo 2 - Ley 30364, el objetivo principal de las medidas de protección es reducir o eliminar los efectos nocivos de la violencia cometida por la persona denunciada. El objetivo es permitir a la víctima realizar sus actividades cotidianas con total normalidad sin afectar su integridad moral, psíquica o física. Además, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1386, que modifica y amplía la Ley N° 30364, los objetivos de estas medidas también se centran en eliminar o minimizar los efectos nocivos de la violencia cometida por personas denunciadas. El propósito de esta acción es permitir a la víctima continuar con sus actividades diarias normales y asegurar la integridad física, mental y sexual de la víctima y la integridad de la familia, incluyendo la protección de bienes y activos.

Los jueces deben establecer estándares para las medidas de protección; el Protocolo establece que la provisión de la acción protectora se basará en diversos principios, como los de ventaja y utilidad, en los que se utilizarán elementos de prueba para probar hechos relevantes o útiles con el objetivo de abordar situaciones específicas, circunstancias con miras a formular medidas apropiadas.

Al mismo tiempo, también existen interpretaciones duales de los principios de igualdad y no discriminación. Por un lado, prohíbe las diferencias arbitrarias de trato, es decir que las medidas adoptadas no pueden conducir directa o indirectamente a una situación de discriminación, ya sea de jure o de facto.

Estas protecciones tienen como objetivo proteger la integridad personal de las víctimas de violencia o sus familias.

El objetivo del acuerdo es detener la violencia contra la víctima o evitar que se repita, ya que la agresión puede volverse más violenta si se denuncia formalmente al agresor.

Sobre la base de los elementos anteriores y de una consideración exhaustiva de varios factores, el riesgo se divide en tres niveles: leve, moderado y grave.

#### **2.2.4.3. Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección.**

En este contexto, las medidas de protección se caracterizan por la protección de emergencia y la protección preventiva encaminadas a salvaguardar y preservar la integridad de la víctima. Las denuncias de violencia en su contra fueron suficientes para que un juez de familia impusiera medidas de protección a su favor. Dado que estas medidas no constituían medidas preventivas o anticipatorias que requerían pruebas contundentes y una alta probabilidad del hecho. Las Personas víctimas no están obligadas a demostrar o realizar otras acciones para evitar la caducidad o pérdida de eficacia de estas medidas (Díaz, 2020).

Además, estas medidas tienen como objetivo proteger la integridad de la víctima y son de carácter muy personal; mientras que medidas preventivas como la protección de requisitos alimentarios, régimen de visitas, posesión, suspensión o aniquilación de los derechos de los padres, régimen de liquidación de bienes y otros aspectos, cuestiones relacionadas con las materias necesarias para la protección de las víctimas (Guerra, 2016, p. 185).

En primer lugar, tomemos como ejemplo: presunción de inocencia (toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario) mediante una condena definitiva debidamente establecida y aceptada. El veredicto confirma la

culpabilidad del acusado e impone sanciones penales y, si es necesario, una indemnización civil. Esto es diferente de las medidas de protección diseñadas para proteger la integridad física, psicológica, sexual y financiera de la víctima y prevenir violencia futura. Los presuntos agresores no fueron condenados, sino que los jueces establecieron reglas de conducta que deben seguirse bajo amenaza de responsabilidad penal. Por lo tanto, se sostiene que las medidas de protección no sólo protegen a la víctima y su familia, sino que también protegen al presunto perpetrador de cometer otros actos de violencia o incluso cometer delitos como el feminicidio (Pariona, 2023).

En este marco, la fundamentación 22 de la sentencia del TC señala:

(...) Las medidas de protección tienen aspectos o componentes similares a las medidas preventivas, como el carácter temporal y de urgencia, pero esto no quiere decir que sean de la misma naturaleza. Las medidas de protección deben tomarse en un plazo relativamente corto y en el marco de una audiencia oral, que se caracteriza por la prohibición del enfrentamiento y la reconciliación entre la víctima y el victimario (artículo 25 de la Ley N° 30364). Las medidas de protección no están relacionadas con denuncias de violencia, las cuales generalmente comienzan cuando el Juzgado de Familia eleva los hechos al Ministerio Público para que inicie la investigación correspondiente. Por lo tanto, la imposición de medidas de protección no significa automáticamente que el presunto autor de la violencia sea considerado penalmente responsable (Sentencia N°3378-2019-PA-TC, 2020).

Finalmente, el presidente Juez de Familia de la Corte Superior de Lima destacó en su revista titulada "La naturaleza del procedimiento especial de protección contra la violencia de mujeres y sus familiares"; tiene como objetivo

poner fin a la violencia, no favorecer a las partes interesadas. Una de las plazas. Si bien su enfoque está en proteger la integridad de la víctima, también protege las circunstancias de la víctima y del imputado, previniendo así futuros delitos; por lo tanto, la medida de protección no viola los derechos del presunto infractor, como sería el caso. Si se cree que la situación puede empeorar y las leyes y reglamentos exigen que se detenga. Sin embargo, esto no significa que haya que establecer responsabilidades, sino que hay que detener el ciclo de violencia (Saravia, 2017, p. 189).

#### **2.2.4.4. Vigencia de las Medidas de Protección.**

En su fallo, el juez de familia estableció el tiempo de duración de las medidas de protección de conformidad con la anterior Ley 26260. Sin embargo, la Ley 30364 otorga a los juzgados de familia la facultad de sustituir, prorrogar o dejar sin efecto medidas anteriores. Los informes de cumplimiento o acciones de ejecución indican que los infractores están cumpliendo con las condiciones establecidas (como recibir tratamiento médico, contener la agresión, mantener distancia del domicilio u otras medidas), el juez debe entonces registrar formalmente que estas medidas se están cumpliendo y solicitaron que se lleve a cabo una audiencia en el expediente. En este proceso, es necesario convocar a las partes a las audiencias correspondientes y comunicar inmediatamente la decisión de sustituir, prorrogar o retirar la medida a la autoridad responsable de la implementación. Si es necesario, se puede completar un nuevo formulario de evaluación de riesgos (FVR) porque los factores de riesgo son dinámicos y pueden cambiar con el tiempo. Por tanto, lo que se considera un riesgo grave puede posteriormente ser un riesgo moderado o un riesgo menor, o viceversa en

función del seguimiento y desarrollo de cada caso, permitiendo al juez determinar si ese riesgo se ha materializado. Disminución o aumento para la víctima (Díaz, 2020).

En el sitio web Pasión por el Derecho, Pacheco (2019) menciona el estado de los expedientes sobre casos de violencia contra las mujeres, ¿siguen vigentes las medidas protectoras y las medidas preventivas?; donde la primera afirmación establece que las medidas preventivas no deberían funcionar si, en lugar de medidas de protección. Y sin estas dos medidas, las víctimas de violencia doméstica quedarán en completa desprotección. Así, se puede decir que las medidas de protección que deben mantenerse a largo plazo son:

- Contención contra agresiones físicas y psicológicas.
- Restricciones que prohíben la comunicación mediante acoso.
- Entre otras medidas que ayuden a prevenir y eliminar las graves condiciones que viven las víctimas (Pleno Jurisdiccional Nacional Familia, 2017).

#### **2.2.4.5. Tipos de Medidas de Protección en base a la Normativa.**

El artículo 32° del Texto Único de Orden (TUO) de la Ley 30364 establece una lista de medidas protectoras que el poder judicial puede otorgar en interés de las víctimas de violencia. Se destaca que esta lista no es exhaustiva sino ilustrativa. Por lo tanto, las autoridades judiciales tienen la facultad de tomar las medidas más adecuadas en casos específicos para proteger los derechos de las víctimas de manera oportuna según el nivel de riesgo que enfrentan (Medidas de Protección en casos de Violencia contra Mujeres: Otorgamiento y Ejecución según la Ley 30364, s.f.).

#### **A. Normativa:**

En la normativa peruana, el Capítulo 2, Artículo 32, Inciso 1 del TUO, que forma parte de la Ley N° 30364, nos dice: (1) Evitar que el agresor entre en contacto con la víctima de cualquier forma, ya sea en su domicilio, lugar de trabajo, centro de aprendizaje u otro lugar donde realice sus actividades diarias, y mantener la distancia suficiente para proteger su integridad y seguridad.

Siguiendo lo anterior, el artículo 32° (2) sobre barreras de acceso menciona:  
2. Impedir que el atacante acceda a la víctima de cualquier forma, manteniendo la distancia suficiente para proteger su integridad y seguridad.

Cabe agregar que, también por ley, el atacante no puede comunicarse con la víctima de ninguna forma, ya sea por correo electrónico, teléfono, chat, red social, red institucional, intranet u otra red o forma de comunicación. (TUO de la Ley N° 30364, 2020).

#### **2.2.4.6. Trámite para otorgar las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.**

##### **2.2.4.6.1. Denuncia ante la Policía nacional del Perú (PNP).**

Tras recibir una denuncia, la Policía Nacional del Perú utilizará un formulario de evaluación de riesgo. La Policía Nacional enviará copia del procedimiento realizado a la FP y al JF Familia en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de tener conocimiento de la violencia denunciada. Estos procedimientos son cruciales para que el poder judicial, a través del Tribunal de Familia, evalúe y decida si se deben otorgar medidas de protección a la persona que presenta la denuncia (Art. 16 del TUO de la Ley N° 30364).

#### **2.2.4.6.2. Denuncia ante el Ministerio Público.**

Como se indicó anteriormente, una vez recibida la denuncia por la Fiscalía Penal o de Familia, se realizará una evaluación de riesgos mediante el formulario correspondiente. También ordenará las pruebas y procedimientos necesarios y enviará lo ocurrido al juzgado de familia en un plazo de 24 horas. La fiscalía solicitará al Tribunal que tome las precauciones y/o protecciones durante el proceso de envío que sean necesarias para el caso particular (Art. 17 del TUO de la Ley N° 30364).

#### **2.2.4.6.3. Denuncia ante el Poder Judicial.**

Después de recibir una denuncia, el Tribunal de Familia de Turno debe completar un Formulario de Evaluación de Riesgos y luego fijar una fecha y hora para la audiencia. Durante este paso, se evalúa el nivel de riesgo potencial de la víctima. Los plazos fijados por el Tribunal de Familia para esta medida son: Si el riesgo de violencia se califica como leve o moderado en el formulario de evaluación de riesgos, el Tribunal de Familia evaluará el caso y tomará una decisión en audiencia. El Juzgado de Familia tomará medidas protectoras y/o preventivas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la denuncia. Si el riesgo de violencia es grave según el formulario de valoración, el caso será evaluado dentro de las 24 horas siguientes y se tomará la decisión de tomar medidas preventivas o de protección, (Art. 19 TUO de la Ley N° 30364).

## **2.2.5. Dignidad.**

### **2.2.5.1. Historia filosófica.**

El concepto de dignidad en relación con los seres humanos fue propuesto por primera vez por los griegos, especialmente los tres famosos filósofos Sócrates, Platón y Aristóteles.

Aristóteles, en particular, introdujo el concepto de alma o mente como un elemento de dotación de valor en cada ser vivo. cosa. Platón dividió el alma en tres tipos: vegetativa, irracional y racional. El alma racional, incluyendo la voluntad, la sensibilidad y la razón, es única de los humanos, lo que los hace ontológicamente superiores a otras criaturas que solo tienen almas vegetativas e irracionales. En resumen, se argumenta que los humanos tienen más dignidad que otras criaturas y deben ser tratados de manera diferente (Ortega, 2019).”

En El Imperio Romano se ha hecho referencia a la dignidad inherente del hombre y su superioridad sobre otras criaturas. Esta visión se refleja claramente en su concepción del derecho (ARS BONI ET AEQUI) y de la jurisprudencia (el conocimiento de los dioses y de los hombres, la ciencia de la justicia y la injusticia). Según esta línea de pensamiento, la dignidad se fundamenta en la naturaleza racional del ser humano. Sin embargo, además de la dignidad ontológica, existe otra forma de dignidad relacionada con el estatus social de cada uno, ya sea noble, plebeyo o esclavo. Un noble era económicamente privilegiado y gozaba de mayor dignidad que un plebeyo o un esclavo debido a sus méritos culturales, sociales, de honor y refinados, que le otorgaban un estatus más alto en la sociedad que los demás (Loza, 2023).

En el sitio web "NewsMedia", Borbolla (2021), profesor en el campo de los factores humanos, mencionó al famoso Immanuel Kant, quien dijo: De hecho, el

ser humano está dotado de razón y de la capacidad de determinar sus propias normas morales. Las acciones son permisibles siempre que sean entendidas como leyes universales; es decir, siempre que sirvan a todos.

Para garantizar esto, las acciones o decisiones que se tomen deben reconocer siempre la igual dignidad de cada miembro de la familia humana. No puedes afirmar tu propia dignidad mientras niegas la dignidad de los demás. Por tanto, según Kant, para que las acciones o decisiones sean éticamente válidas, no sólo deben surgir de la libertad de elección y del ejercicio autónomo de la razón (el principio de autonomía), sino que también deben ser susceptibles de convertirse en leyes generales. Esto significa que todos deberían poder desearlos por igual porque satisfacen intereses universales, lo que requiere que sean imparciales y no motivados por motivos egoístas o utilitarios (el principio de universalidad) (Borbolla, 2021).

La dignidad humana de Kant se expresa de esta manera: actúa sólo según la máxima que puedas querer y, al mismo tiempo, haz de ella una ley universal.

En otras palabras: actúa como si tu código de conducta pudiera convertirse en una ley universal de la naturaleza a través de tu voluntad.

Sí, es cierto, un concepto fundamental de dignidad en la filosofía ética y los derechos humanos. Se refiere al valor, la estima y el respeto inherentes que cada persona disfruta simplemente por su condición de ser humano. La dignidad reconoce la singularidad y la igualdad de todas las personas independientemente de sus características personales, sociales, económicas o de cualquier otra circunstancia. Por tanto, existen los siguientes aspectos: 1. Inviolabilidad, 2. Respeto a los derechos humanos, 3. Autonomía y

autodeterminación, 4. Igualdad, 5. Prevención de la degradación (Méndez, 2021).

El autor nos dice lo siguiente: Lo primero significa que todo ser humano tiene un valor intrínseco que debe ser respetado y protegido. Nadie debe ser visto como un medio para un fin. El Art. 2°: Derecho a vivir, gozar de libertad, integridad personal, igualdad y libertad de expresión. El Art. 3° reconoce la capacidad de las personas para tomar 'decisiones autónomas sobre sus vidas, sus cuerpos y su destino. Implica respetar y promover la autonomía de cada persona y su derecho a la autodeterminación. El artículo 4 afirma que todos los seres humanos tienen el mismo valor. Independientemente de su cultura, raza, sexo, religión u otras diferencias, todos deben ser tratados con igual respeto y consideración. El artículo 5° trata de la protección de las personas de cualquier forma de trato inhumano o degradante (Méndez, 2021).

#### **2.2.5.2. La Dignidad en los Derechos Humanos.**

La distinguida investigadora Monroy (2020) cita la CADH de 1948, donde afirmó: El valor fundamental de todos los derechos humanos es la dignidad humana, principio incuestionable que subyace a estos conceptos, aunque existen otros valores principales, como libertad, igualdad, solidaridad, seguridad o paz. Frente a estos valores se da prioridad a la dignidad humana, ya que es la esencia ontológica que sustenta el concepto de derechos humanos. En resumen, es necesario resaltar que tal como se expresa en la DUDH, porque, aunque muchas personas han ganado mayor libertad al prevenir violaciones de derechos humanos y lograr independencia y autonomía, las violaciones de derechos humanos aún persisten. Al protegerlos del encarcelamiento injusto, las

ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, la persecución y la discriminación injustas, y al promover su acceso igualitario a la educación, las oportunidades económicas, los recursos y la atención médica adecuada, muchos, aunque no todos, están protegidos. Se garantiza la libertad contra la tortura. (p.6).

Finalmente, se reconoce que los derechos humanos y la dignidad están interconectados y por tanto incluyen protección contra la tortura y los tratos inhumanos. El propósito de los derechos humanos, incluido el derecho a la integridad personal, es proteger a las personas de cualquier violación de su dignidad. La autonomía y libertad se refieren a la capacidad de las personas para ejercer su propia autonomía. Estas capacidades básicas, así como el acceso a justicia y reparación, están protegidas por derechos humanos como el derecho a la libertad, la privacidad y libertad de expresión: restaurar la dignidad, la justicia y la reparación a quienes han sido abusado son esenciales (Monroy, 2020).

### **2.2.5.3. La Dignidad en Violencia contra la Mujer.**

Es la forma más extrema de desigualdad y subyugación que enfrentan las mujeres en todo el mundo. Tal violencia viola directamente los derechos de las mujeres a la vida, la seguridad, la libertad y la dignidad. Por lo tanto, para comprender el alcance del daño causado por la violencia sexual, es necesario verla como un ataque a la dignidad humana de las mujeres (Millán, 2015).

El concepto de dignidad, entendida como algo intrínseco y autónomo al ser humano, fue desarrollado durante el Renacimiento y posteriormente enfatizado por Kant, quien creía que lo valioso no tiene precio y que nadie debe

estar solo. Esto significa que los propios seres humanos tienen una dignidad inherente. Como enfatiza Peses-Barba, son esencialmente filosóficos y se remontan a los orígenes de la civilización antes del tratamiento legal. Ya sea que se utilicen métodos filosóficos, teológicos, sociológicos, antropológicos o legales, todos se centran en un aspecto común: es el valor intrínseco, que está relacionado con el pensamiento, el sentimiento y la toma de decisiones innatos de las personas (Millán, 2015).

En el contexto de la violencia sexual, las leyes protegen la libertad sexual y reproductiva como propiedad legal. Sin embargo, las cuestiones centrales que plantean estos crímenes contra las mujeres van más allá de una violación de los derechos o libertades de las mujeres, ya que el daño causado excede la capacidad de una mujer para determinar de manera responsable, voluntaria y libre su orientación sexual. Sin embargo, en estos casos penales el daño muchas veces se limita, como se observa en la fundamentación de legislación, sentencias y jurisprudencia especializadas (Millán, 2015).

### **Caso Rosendo Cantú y otros Vs México CIDH:**

CIDH declaró el 31 de agosto de 2010 que el gobierno mexicano era internacionalmente responsable por violaciones a los derechos de Valentina Rosendo Cantú, una joven indígena de 17 años de Mefaa, residente en el estado de Guerrero. El fallo citó violaciones de sus derechos a: integridad personal, dignidad, vida privada, salvaguardias y protección judiciales". El hecho ocurrió el 16FEB2002, cuando Valentina se estaba bañando en un río cercano a su casa cuando ocho militares se acercaron a ella. Fue interrogada, sometida a violencia física y sexual y luego inició una batalla legal para buscar justicia. A pesar de las

denuncias ante múltiples organismos, la justicia militar se hizo cargo del caso, que la CIDH consideró una violación a sus derechos. Después de agotar los recursos estatales, pero no lograr justicia, Valentina presentó una petición a la CIDH en noviembre de 2003. Después de una serie de procesamientos, la Comisión Internacional de Derechos Humanos emitió un informe en marzo de 2009 que encontró al gobierno mexicano responsable de no investigar ni castigar a los involucrados. Aunque el país recibió una prórroga para comunicar avances, la falta de respuesta llevó a la CIDH a remitir el caso a la Corte Internacional de Justicia en julio de 2009. La Corte Suprema de México dictaminó en agosto de 2010 que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar estos derechos A: Se viola la integridad personal, la dignidad, la vida privada, las garantías judiciales y la protección judicial. Nueve años después, el ministro del Interior, Alejandro Poiré, reconoció públicamente la responsabilidad del Estado. En junio de 2018, un juez federal declaró a dos soldados culpables de violación y tortura, citando desigualdad estructural y de género. (Caso Rosendo Cantú y otros Vs México CIDH, s.f.).

**Normas en lo que se basó la Corte:**

- Convención de Estados Unidos: Artículos 1, 11, 19, 24, 25, 5 y 8
- Art. 11 Convención de Belém do Pará.

**2.2.6. Los tratados Internacionales relacionados con el Estado Peruano que favorecen la protección a la violencia familiar y sexual.**

Perú es parte de muchos acuerdos internacionales que protegen y promueven los derechos humanos, incluso sobre cómo prevenir y abordar la violencia doméstica y sexual.

Algunos de los tratados más relevantes al respecto son:

#### **2.2.6.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).**

La CEDAW ha sido considerada el mayor logro del primer Decenio de la ONU Mujeres. El 23JUL1981 el Estado peruano suscribió dicho convenio. El 13SET1982, las Naciones Unidas recibieron el documento de ratificación (Espinoza, 2007).

#### **2.2.6.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).**

La Convención crea un fuerte consenso entre estados y ciudadanos sobre la necesidad de tomar medidas concretas y promete tomar medidas efectivas para combatir la violencia contra las mujeres. El acuerdo fue firmado el 09JUN1994 en el 24º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en Belém do Pará, Brasil. Según la CIDH, expresa mayor preocupación por graves hechos históricos de discriminación y violencia contra las mujeres y enfatiza la implementación de estrategias públicas e integrales para prevenir, sancionar y eliminar la cuestión. Esta iniciativa surge a partir del reconocimiento de la CMDH (1993), declarar el maltrato contra las mujeres como una violación de los DDHH. Posteriormente, actividades de seguimiento como la CEDAW y la 4º Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) formaron la base de esta iniciativa (Convención BDP, 2015).

Reconoce que la violencia contra las mujeres refleja desigualdades entre hombres y mujeres. Por lo tanto, se considera inaceptable cualquier

comportamiento o acción que cause muerte, lesión o daño físico, sexual o psicológico a una mujer por su género, ya sea en el ámbito público o privado, (Art. 1° Convención BDP).

Se fundamenta en los derechos reconocidos por el SIDH, así mismo obstaculiza y elimina de las mujeres otros derechos fundamentales, esto garantiza a todas las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos protegidos. La suma de los DDHH consagrados en instrumentos regionales e internacionales (Art. 5° Convención BDP).

Siguiendo lo anterior, el artículo 6 de este documento también analiza la relación entre violencia de género y discriminación, determinar los DDHH (mujeres) a vivir libre de maltrato significa: ser valoradas y educadas sin estereotipos. Comportamientos y prácticas socioculturales basados en conceptos de inferioridad o subordinación. La Convención permite a las personas presentar peticiones ante la CIDH denunciando violaciones a sus garantías fundamentales. El derecho de acción es muy similar al de la Convención Americana, permitiendo a cualquier individuo, grupo u organización no gubernamental reconocida por la legislación de un Estado, presentar una denuncia, la cual será tratada por el Comité del Acuerdo y sus provisiones. Finalmente, un Estado parte o el Comité de Mujeres podrá consultar sobre la interpretación de la Convención a la CIDH. El 22 de marzo de 1996, la Resolución Legislativa N° 26583 ratificó la Convención el 04ABR1996 y depositada el 04JUN1996, lo que significa que entra en vigor el 04JUL1996 (Convención BDP, 2015).

### **2.2.6.3. Protocolo Facultativo de la CEDAW.**

Un Protocolo Facultativo constituye un instrumento jurídico relativo a un tratado, acuerdo, convención o acuerdo y tiene la función de introducir aspectos no previstos en la convención o acuerdo al que se refiere. Este documento está a disposición de quienes lo hayan ratificado previamente. La convención o tratado correspondiente Ratificación nacional: Se utiliza el término facultativo porque los estados no están obligados a ratificarlo, incluso si ya han ratificado la convención o tratado correspondiente (Convención CEDAW y Protocolo Facultativo, 2017).”

El 06OCT1999, la AGNU mediante resolución A/54/4 adoptó el Protocolo que establece un mecanismo exigible y eliminar todas las maneras de maltrato contra el sexo femenino al mismo nivel que otros instrumentos de derechos humanos con mecanismos de denuncia, como el PIDCP (Art. un Protocolo Facultativo), CEDAW y la UNCAT, (El Protocolo Facultativo, 2017).

Cada Estado Parte del Protocolo CEDAW, tiene la facultad de recibir las comunicaciones enviadas conforme al artículo 2 (Art. 1° CEDAW, 1999).

Puede presentar una denuncia un individuo o un grupo que esté sujeto a la jurisdicción y afirma ser víctima de una violación por ese país de cualquiera de las disposiciones de la Convención. A menos que el autor pueda probar" que esto se hizo sin su consentimiento. En Actuar en su nombre, de lo contrario, la denuncia debe presentarse en su nombre (Art. 2 Protocolo Facultativo CEDAW, 1999).

#### **- CASO L.C. vs. Perú:**

En casos de violencia sexual, el aborto sigue siendo ilegal. Aun así, las mujeres enfrentan muchas barreras para acceder a la atención de salud

reproductiva. El caso de LC, es un ejemplo de violencia institucional contra las mujeres, ya que las leyes restrictivas limitan los derechos reproductivos al tiempo que niegan institucionalmente a las mujeres el acceso a los servicios de salud públicos necesarios, violan el derecho de LC a la salud sin discriminación. (LC vs Perú CEDAW: Derecho al Aborto en Casos de VS, 2015).

#### **2.2.6.4. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**

Se trata de un acuerdo internacional cuyo objetivo principal es facilitar la tortura y malos tratos en lugares de detención mediante un sistema de visitas periódicas de organismos nacionales e internacionales independientes. Cada Estado parte se compromete a establecer uno o más sistemas nacionales de prevención de la tortura; encargados de realizar visitas periódicas a las instituciones donde se encuentran las personas privadas de su libertad. El Tratado fomenta la cooperación entre el Subcomité, los mecanismos nacionales de prevención y las autoridades de los Estados miembros mediante visitas independientes, la formulación de recomendaciones y el diálogo con las personas responsables (Resolución A/RES/57/199, 2002).

El objetivo no es condenar públicamente las violaciones de DDHH sino trabajar con los Estados partes para mejorar las condiciones de detención y reducir los factores de riesgo. Ir más allá de los mecanismos de evaluación y sanciones establecidos por la UNCAT y adoptar un enfoque de derechos humanos para prevenir la tortura y otros malos tratos. Expertos independientes del MNP y SPT trabajan con los Estados partes para entablar debates a largo plazo para ponerle fin," (Resolución A/RES/57/199, 2002).

#### **2.2.6.5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).**

La CDN fue adoptada por las ONU el 20NOV1989 y entró en vigencia el 02SET1990; el acuerdo subraya los derechos de los niños al igual que los adultos y destaca aquellos que surgen del estatus especial de los niños como seres humanos que requieren de medidas de protección especiales al no haber alcanzado aún su pleno desarrollo físico y mental. La CDN, firmada por varios países, establece estándares para proteger los derechos de los infantes (CDN, 2006).

#### **2.2.6.6. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.**

El acuerdo fue adoptado en la primera sesión plenaria del 7 de junio de 1999. Además, busca promover el respeto a su dignidad inherente. La ratificación reafirma la igualdad de DDHH y libertades de personas con discapacidad, considerándolas iguales a todos los demás (CDPD y su Protocolo Facultativo, 2020).

El Estado parte reafirma el derecho inherente a la vida de todas las personas y adoptará todas las medidas necesarias para avalar que los discapacitados tengan los mismos derechos que todos los demás, (Art. 10° CDPD, 2020).

Los Estados partes deben garantizar que todas las instalaciones y programas diseñados para atender a las personas con discapacidad estén sujetos a una supervisión adecuada por parte de autoridades independientes. (Art. 16° “Protección contra la explotación, la violencia y el abuso,” 2020).

Toda persona discapacitada tiene derecho a proteger su salud física y mental en igualdad de condiciones. (Protección de la Integridad Personal Artículo 17 de 2020). Conclusión: Estos tratados internacionales establecen estándares y principios que el Estado peruano debe respetar para garantizar la protección de los DDHH. La ratificación de estos tratados implica el compromiso de un país de adaptar su legislación y políticas internas a estas regulaciones internacionales.

### **2.3. Definición de Términos Básicos.**

**Aislamiento:** Los efectos psicológicos generales de la violencia pueden conducir a la alienación social de las víctimas. Las medidas de salvaguardia pretenden romper este aislamiento (Casación 931-2016, 2018).

**Dignidad:** Las medidas de protección buscan defender el valor inherente de cada persona y reconocer a vivir sin violencia y a ejercer plenamente sus derechos fundamentales (Ortega, 2019).

**Denuncia:** Una denuncia es un acto formal mediante el cual un individuo notifica a las autoridades competentes una conducta delictiva, irregular o ilegal. Las denuncias pueden presentarse ante una comisaría de policía, fiscalía o cualquier otra entidad, según el país y su sistema jurídico (Macera, 2021).

**Empoderamiento:** Empoderar a las mujeres a través de medidas y servicios de protección que les permitan tomar el control de sus vidas y superar las consecuencias de la violencia de género (Naciones Unidas, s.f.).

**Legislación de género:** Un marco legal específico destinado a abordar y prevenir la violencia de género, reconociendo la magnitud del problema y desarrollando medidas de protección. (Contreras, Granados & Levano, 2021).

**Órdenes de protección:** Las autoridades judiciales promulgan medidas legales para prevenir la violencia e imponer restricciones a los perpetradores (Gob.pe, 2024).

**Prevención de la violencia de género:** Estrategias y acciones para prevenir el maltrato al sexo femenino, abordar las causas profundas y promover Igualdad de Género (El Comercio, 2022).

**Refugios:** Proporcionar un lugar seguro para que las mujeres víctimas de violencia puedan recibir alojamiento y apoyo, y proporcionar un entorno protegido para su recuperación (El Comercio, 2022).

**Recuperación integral:** Un enfoque que va más allá de la prevención y busca la recuperación física, emocional y social de las víctimas, contribuyendo a preservar su dignidad (Bosch et al., 2005).

**Rendición de cuentas:** Principios relativos a responsabilizar a los perpetradores de violencia, promover la justicia y prevenir futuros casos de violencia (UNITED NATIONS, s.f.).

**Servicios de atención:** Recursos profesionales, incluido asesoramiento, asistencia jurídica y apoyo emocional, para ayudar a las víctimas a superar las consecuencias de la violencia (El Comercio, 2022).

**Violencia de género:** Violencia que afecta principalmente a las mujeres por su condición de género (Contreras, Granados, & Levano, 2021).

**Violencia física:** Ataques que causan daño o lesión al cuerpo de una mujer, como golpes, patadas o estrangulamiento (Macera, 2021).

**Violencia psicológica/emocional:** Formas de abuso que afectan la salud mental y emocional de las mujeres, incluidas la humillación, la humillación y el control coercitivo (Casación 931-2016, 2018).

**Violencia sexual:** Relaciones sexuales no consensuales, como violación, acoso sexual o coerción sexual (Vela, 2019).

**Violencia económica:** Controlar o manipular los recursos económicos de las mujeres y limitar su autonomía financiera (Cuadros, 2019).

**CAPÍTULO III:**  
**HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1. Hipótesis: General y Específicas.**

#### **3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

#### **3.1.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**

HE1. Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

HE2. El aseguramiento “de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial” dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

HE3. Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.

### **3.2. Variables.**

#### **VARIABLE 1.**

X: Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

#### **DIMENSIONES:**

- Acciones de precaución personalizadas e intransferibles.
- Aseguramiento “de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.”

- Decisión Judicial.

## VARIABLE 2.

Y: Dignidad de la Mujer

### DIMENSIONES:

- Derecho Fundamental.
- Principio.
- Atributo o condición

### 3.3. Operacionalización de variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
X: Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer	• Acciones de precaución personalizadas e intransferibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar.</li> <li>• Planificar.</li> <li>• Organizar.</li> <li>• Ejecutar.</li> </ul>
	• Aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ V. Física</li> <li>➤ V. Psicológica</li> <li>➤ V. Sexual</li> <li>➤ V. Patrimonial</li> </ul>
	• Decisión Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Medidas de protección</li> <li>➤ Medidas preventivas.</li> <li>➤ Adopción de medidas</li> </ul>

Y: Dignidad de la Mujer	• Derecho Fundamental	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Derecho de la persona.</li> <li>➤ Constitución Política.</li> <li>➤ Fin supremo</li> </ul>
	• Principio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Interpretación.</li> <li>➤ Pro - persona.</li> <li>➤ Estándar moral</li> </ul>
	• Atributo o condición	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atributo de la persona.</li> <li>➤ Propio del ser humano.</li> <li>➤ Pro - persona</li> </ul>

**CAPÍTULO IV:**  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Enfoque de Investigación.**

Si bien es cierto, el enfoque de la investigación hace alusión a la perspectiva o método específico que se utiliza para abordar y responder a las preguntas de investigación. Es la dirección general que guía el diseño y ejecución de un estudio o proyecto de investigación. La elección del método depende de la naturaleza de la pregunta de investigación, objetivos y método elegido.

Por ello, la presente Tesis tiene un enfoque cuantitativo, ya que se centra en la recopilación y análisis de datos numéricos y estadísticos para identificar patrones, relaciones y tendencias. Utilizar métodos como encuestas y análisis estadísticos. Además, se resalta que la Recolección y Análisis de Datos que se empleó en la investigación se utilizó para precisar las interrogantes plasmadas en el Planteamiento del Problema y/o revelar nuevas preguntas en la etapa de interpretación, todo ello a efectos de poder medir la percepción de las Medidas de Protección en Casos de Violencia contra la Mujer y su Impacto en su Dignidad, Comisaria Santoyo, Distrito El Agustino, 2023.

Por lo anteriormente expuesto, los ilustres autores Hernández, Fernández & Baptista (2004) se basaron en obras como las de Auguste Comte y Émile Durkheim, para la definición del enfoque cuantitativo.

Cabe resaltar que, la perspectiva de la investigación cuantitativa cree que el conocimiento debe seguir siendo objetivo. Este conocimiento se desarrolla a través de un proceso deductivo en el que se evalúan hipótesis previamente

formuladas mediante mediciones numéricas y análisis estadístico inferencial. Este enfoque se asocia a menudo con las metodologías y principios de las ciencias naturales y el positivismo. (AEL, s.f.).

Finalmente, “este método se basa en casos típicos y pretende obtener resultados que puedan generalizarse (Bryman, 2004, p.19).

#### **4.2. Tipo de Investigación.**

Partiendo del enfoque anterior, plasmé mi investigación de tipo Básica - Aplicada, a veces llamada investigación traslacional, ya que busca combinar elementos de ambos enfoques. Es decir, toma conocimientos obtenidos en la investigación básica y los aplica para abordar problemas o desarrollar soluciones prácticas. Cabe precisar que, su objetivo como tal es Integrar descubrimientos científicos fundamentales en aplicaciones concretas que tengan beneficios prácticos y sociales.

Finalmente, se tiene que dicha investigación actuará como un puente entre la investigación pura y la aplicada directa, facilitando la transferencia de conocimientos fundamentales a soluciones prácticas. Dando reconocimiento a la importancia de principios fundamentales antes de ser aplicados en la resolución de problemas o el desarrollo de nuevas tecnologías.

#### **4.3. Diseño de Investigación.**

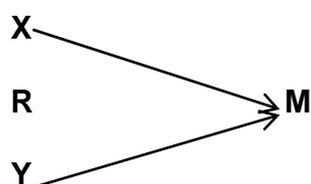
Sobre el asunto, los ilustres investigadores Sánchez et. al (2018) un diseño de investigación es el modelo utilizado por los investigadores para especificar el control de las variables de estudio, (p.53).”

Este artículo utiliza un diseño correlacional, utiliza para examinar la relación entre dos o más variables sin intentar establecer una relación causal entre ellas. En otras palabras, intenta determinar si existe una relación o correlación entre variables, pero no intenta demostrar que una variable causa directamente un cambio en otra variable.

En ese sentido, La correlación puede ser positiva, negativa o inexistente. Una correlación positiva indica que a medida que una variable aumenta, la otra variable también tiende a aumentar. Por el contrario, una correlación negativa indica que a medida que una variable aumenta, la otra tiende a disminuir. La falta de correlación indica que no existe una relación sistemática entre las variables.

**Demostración:**

Es correlacional, debido a que, es un estudio que tiene como propósito evaluar la relación existente entre la variable “X”, que corresponde a las Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y la variable “Y” que corresponde a la Dignidad de la mujer. Si bien es cierto, estos estudios cuantitativos correlacionales llegan a medir “el grado de relación entre” esas dos variables a más.



**Donde:**

**X:** Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

**Y:** Dignidad de la mujer

**M:** Muestra.

**R:** Relación entre variables de estudio.

Finalmente, se destaca que dicho diseño proporciona información valiosa sobre las asociaciones entre variables, no puede establecer causación. Para inferir causalidad, se requieren estudios experimentales que manipulen las variables de interés de manera controlada. A pesar de esta limitación, el diseño correlacional es útil en la investigación científica para explorar patrones y relaciones en situaciones donde no sería ético o práctico llevar a cabo un experimento.

#### **4.4. Método de la Investigación.**

Antes de hondar sobre el método del presente estudio, se tiene que tener en cuenta que: Éste refiere al conjunto de pasos, procedimientos y técnicas para realizar investigaciones sistemáticamente y ordenada con el objetivo de obtener conocimiento y respuestas a preguntas específicas. Existen muchos métodos de investigación y la elección del método depende del tipo de pregunta de investigación, objetivos del estudio y naturaleza del fenómeno que se estudia.

No obstante, el método que se empleó para llevar a cabo la recolección de datos está basado en el cuestionario como una Herramienta Principal, por lo cual, dicha encuesta fue contestada por mujeres que han sido víctimas de violencia Familiar en el Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Los datos que se obtendrán por medio de los cuestionarios, servirán para medir o saber si el personal encargado de recibir denuncias sobre violencia

familiar, se involucra o no, de manera efectiva en las Medidas de Protección en casos de Violencia contra la Mujer y su impacto en su Dignidad, Comisaria Santoyo, Distrito El Agustino, 2023.

En resumen, este artículo adopta el enfoque hipotético-deductivo porque es un método de investigación científica basado en formular hipótesis, deducir predicciones a partir de estas hipótesis y posteriormente verificar empíricamente estas predicciones. A través de la observación y la experimentación. El enfoque sigue un proceso lógico y estructurado para probar la validez de las hipótesis y avanzar en el conocimiento científico.

#### **4.5. Población y Muestra.**

- **Población:**

La población de la presente investigación está conformada por 57 abogados con amplia experiencia en casos de violencia familiar, específicamente aquellos que laboraron en el distrito de El Agustino.

De acuerdo a Carrasco (2006), el conjunto de todos los componentes (unidades de análisis) pertenecientes a la región espacial en la que se realiza el trabajo de investigación se denomina población. (pág. 237).

- **Muestra:**

Según Ñaupas et al. (2018), citando a (Ander - Egg, 1995) define la muestra como una parte o fracción representativa de una población, universo, o colectivo, que ha sido obtenida con el fin de investigar ciertas características del mismo.

Asimismo, para el presente trabajo hemos utilizado la presente formula que se detalla a continuación, donde se pudo establecer que la muestra corresponde a 50 personas.

**Fórmula para hallar la muestra:**

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2(p \cdot q)}$$

**Donde:**

1) **N** = 57.00    2) **Z** = 1.96    3) **p** = 0.50    4) **q** = 0.50    5) **E** = 0.05

**POR LO TANTO:**

$$n = \frac{(57) \cdot (1.96)^2 \cdot (0.50 \times 0.50)}{(57) \cdot (0.05)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.50 \cdot 0.50)}$$

$$n = \frac{57 \cdot (3.8416) \cdot (0.25)}{57(0.0025) + 3.8416}$$

$$n = \frac{(54.7428)}{0.1500}$$

$$n = \frac{54.7428}{1.00}$$

n = 49.6353

n= 50

En conclusión, como investigadora presento una muestra de 50 abogados especialistas en violencia familiar del Distrito de El Agustino, y un Muestreo de Tipo No Probabilístico por Conveniencia.

#### **4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.**

Las técnicas e instrumentos para la “recolección de datos” cuantitativos son los siguientes:

##### **Técnicas:**

Ñaupás, define a las técnicas como un conjunto de normas que regulan el proceso, en cada etapa, desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis, dentro de las teorías vigentes. (pág. 273).

Las técnicas de investigación que se utilizaron son:

- Recolección de datos.
- Análisis de contenido.
- Encuesta.

##### **Instrumentos:**

Ñaupás et al. (2018), sostienen que el instrumento de investigación son herramientas conceptuales o materiales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas, ítems que exige

respuestas del investigado. Asumen, diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base. (pág. 81).

Los instrumentos que se utilizaron son:

- **Cuestionario.**

Se ha desglosado preguntas de acuerdo a cada ítem de nuestra matriz de categorización que tratan aspectos meramente relacionados a nuestras dos variables: medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y dignidad de la mujer, en donde las respuestas expresan solicitando el grado de acuerdo o en desacuerdo con cada interrogante planteada.

#### **4.7. Tratamiento Estadístico.**

Sobre la validez, dicho tratamiento estadístico hace referencia al proceso de análisis y manipulación de datos mediante métodos estadísticos para obtener resultados significativos y responder a las preguntas de investigación planteadas. Este tratamiento es esencial en investigaciones cuantitativas, donde se recopilan datos numéricos para examinar patrones, relaciones y asociaciones en el fenómeno estudiado.

Vinculado al concepto, el tratamiento estadístico se llevó a cabo de la siguiente manera:

1. Los datos que se obtuvieron en la encuesta han sido debidamente tabulados y organizados en tablas de datos.

2. Los datos recogidos fueron organizados y sometidos al programa estadístico SPSS 25, logrando hallar los resultados, asimismo se utilizó el chi cuadrado de Pearson.
3. Los resultados se organizaron en tablas para su respectivo análisis.

#### **4.8. Consideraciones Éticas.**

En el presente estudio de investigación, toda la información, registros y datos que se tomaron en cuenta para la realización del mismo, son fidedignas. Asimismo, se procedió a realizar el consentimiento informado a todos los participantes en la realización de las Encuestas y/o Cuestionarios, donde se les explicó claramente el propósito, los procedimientos involucrados y cualquier posible riesgo o beneficio que tendría mi investigación. Recalco como autora de la presente investigación que, El tema tratado no ha sufrido fabricación, falsificación o manipulación de datos e incluso apropiación de documentos de algún investigador. Por el contrario, se respetó las normas éticas y académicas relacionadas con la autoría y la propiedad intelectual. Cabe resaltar que se llevó a cabo el trabajo con las normas APA edición 7.

**CAPITULO V:**  
**PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

## 5.1. Presentación de Resultados.

1. ¿Las acciones de precaución personalizadas son las más idóneas para procurar la “protección en casos de violencia contra la mujer”?

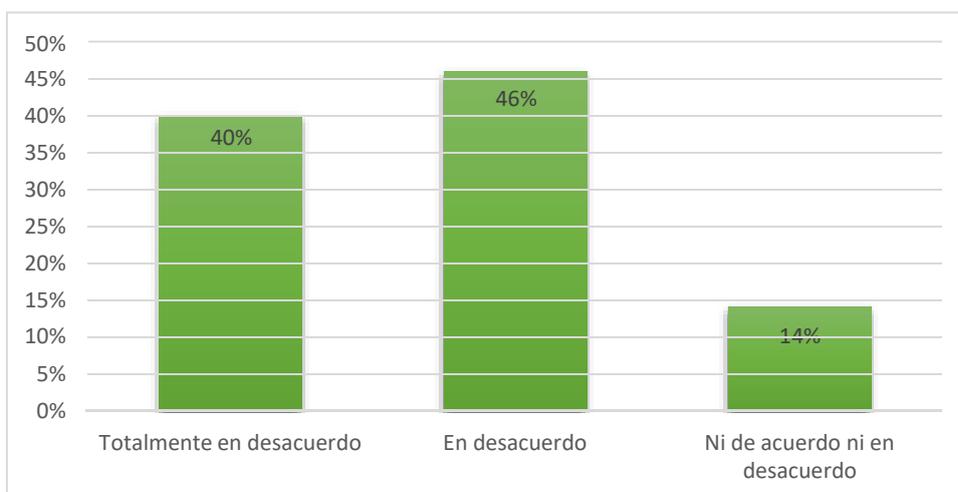
**Tabla 1**

Respuesta a la pregunta 1.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	20	40,0	40,0	40,0
<b>En desacuerdo</b>	23	45,1	46,0	86,0
<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	7	14,7	14,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,7</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 1**

Porcentajes de la respuesta 1



### **Interpretación:**

En relación a la tabla 1 y gráfico, podemos observar que el 46% de los encuestados refirieron estar en desacuerdo, el 40% indicaron estar totalmente en desacuerdo y un 14% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje valido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	14	28,0	28,0	28,0
<b>Valido</b>	<b>En desacuerdo</b>	26	51,0	52,0	80,0
	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	10	20,8	20,0	100,0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>99,8</b>	<b>100,0</b>	

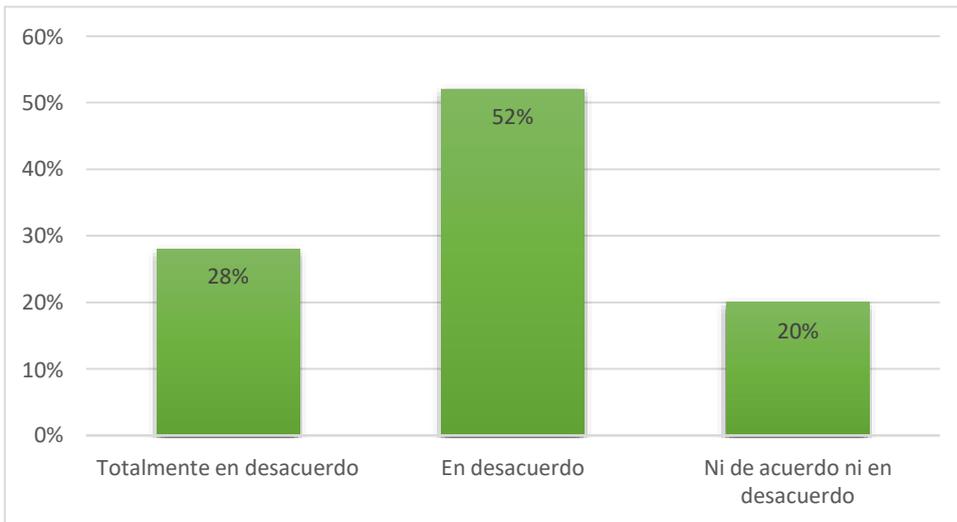
2. ¿Las acciones de precaución intransferibles son las más idóneas para procurar la “protección en casos de violencia contra la mujer?”

### **Tabla 2**

Respuesta a la pregunta 2

### **Figura 2**

Porcentajes de la pregunta 2



**Interpretación:**

En relación a la **tabla N°2** y su grafico correspondiente, se han obtenido los siguientes resultados: el 52% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo, el 28% refirieron estar totalmente en desacuerdo y el 20% refirieron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

3. ¿Las acciones de precaución vigentes son suficientes para lograr una adecuada protección en casos de violencia contra la mujer?

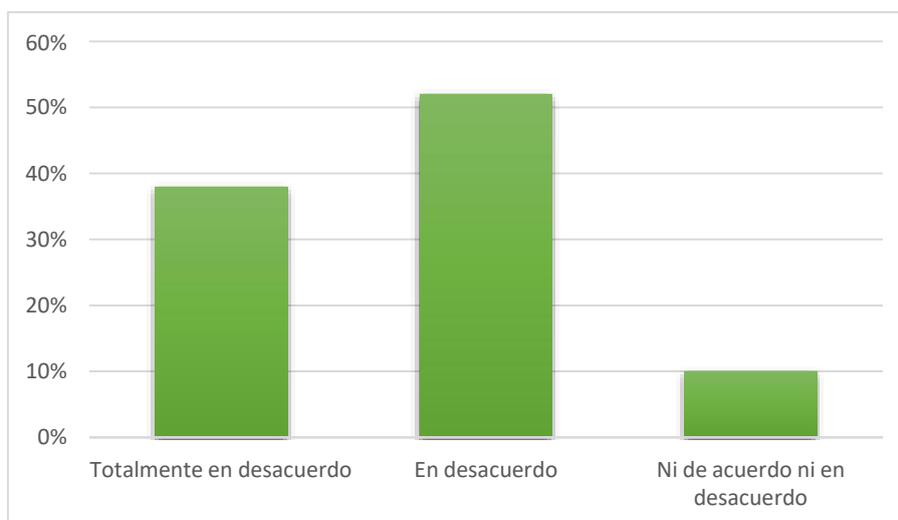
**Tabla 3**

Respuesta a la pregunta 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	19	38,0	38,0	38,0
<b>Valido</b>	<b>En desacuerdo</b>	26	52,0	52,0	90,0
	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	5	9,8	10,0	
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>99,8</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 3**

Porcentajes de la pregunta 3.



**Interpretación:**

Se puede apreciar que el 52% de los encuestados refirieron estar en desacuerdo, el 38% indicaron estar totalmente en desacuerdo y un 10% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4. ¿Es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad psicológica en casos de violencia contra la mujer?

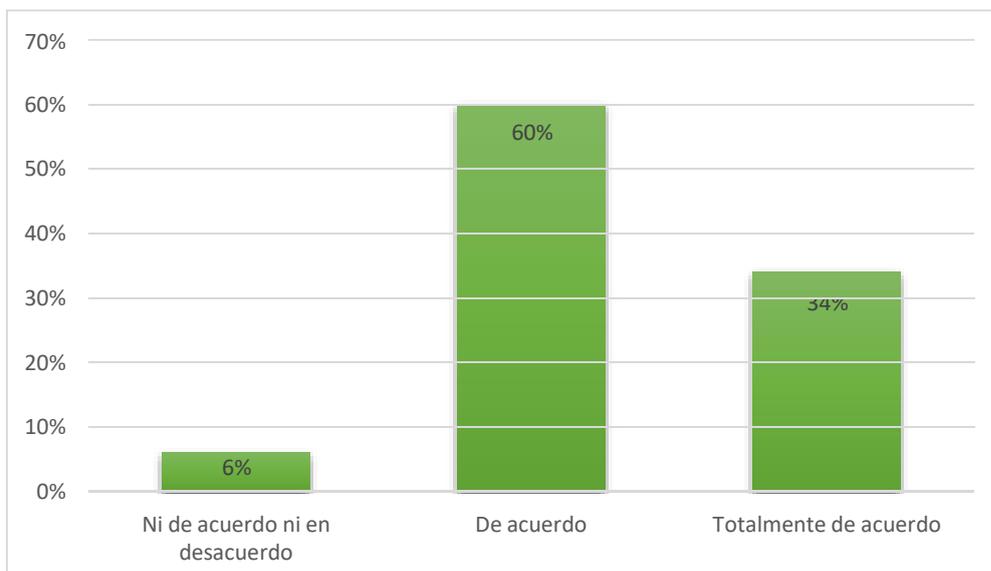
**Tabla 4**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	3	6,0	6,0	6,0
<b>Valido De acuerdo</b>	30	60,0	60,0	66,0
<b>Totalmente de acuerdo</b>	17	33,8	34,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,8</b>	<b>100,0</b>	

Respuesta a la pregunta 4.

**Figura 4**

Porcentajes de la pregunta 4.



### **Interpretación:**

Podemos observar que el 60% de los encuestados refirieron estar de acuerdo, el 34% indicaron estar totalmente de acuerdo y un 6% señalaron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Ni de acuerdo</b>				
ni en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
<b>Valido</b>				
De acuerdo	28	56,0	56,0	60,0
Totalmente de acuerdo	20	39,6	40,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,6</b>	<b>100,0</b>	

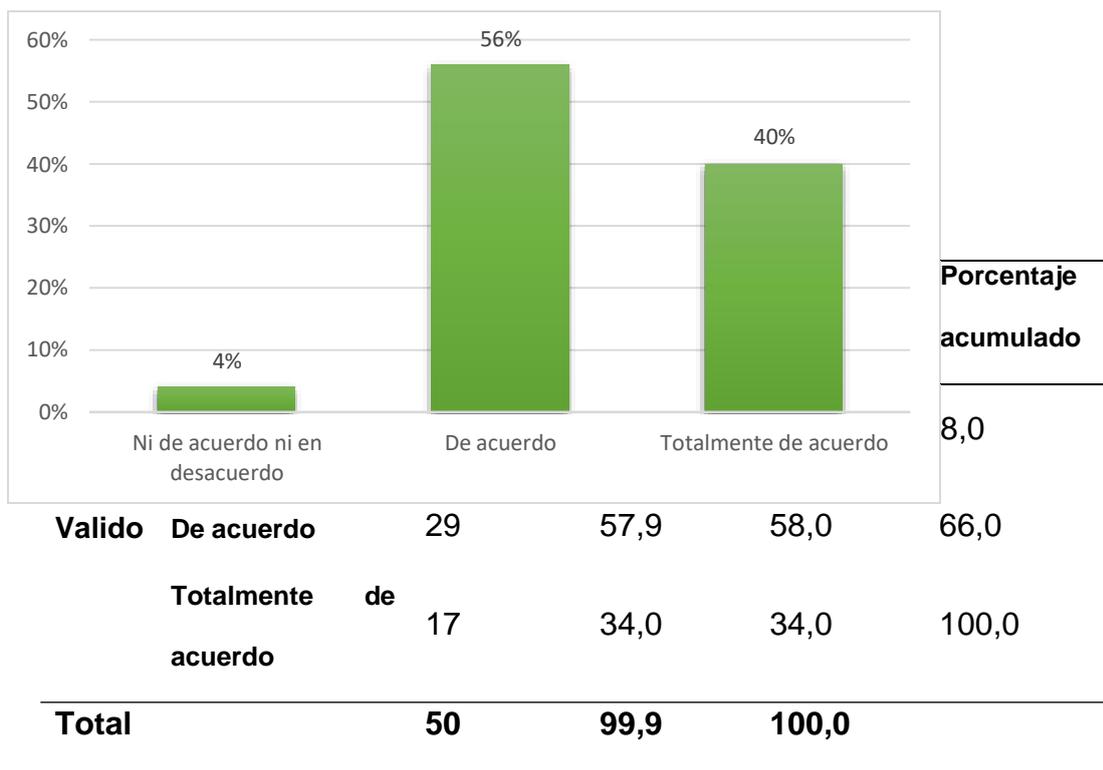
5. ¿Es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad sexual en casos de violencia contra la mujer?

### **Tabla 5**

Respuesta a la pregunta 5.

### **Figura 5**

### Porcentajes de la pregunta 5



### Interpretación:

Tal y como podemos darnos cuenta, se han obtenido los siguientes resultados: el 56% de los encuestados refirieron estar de acuerdo, el 40% indicaron estar totalmente de acuerdo y un 4% señalaron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

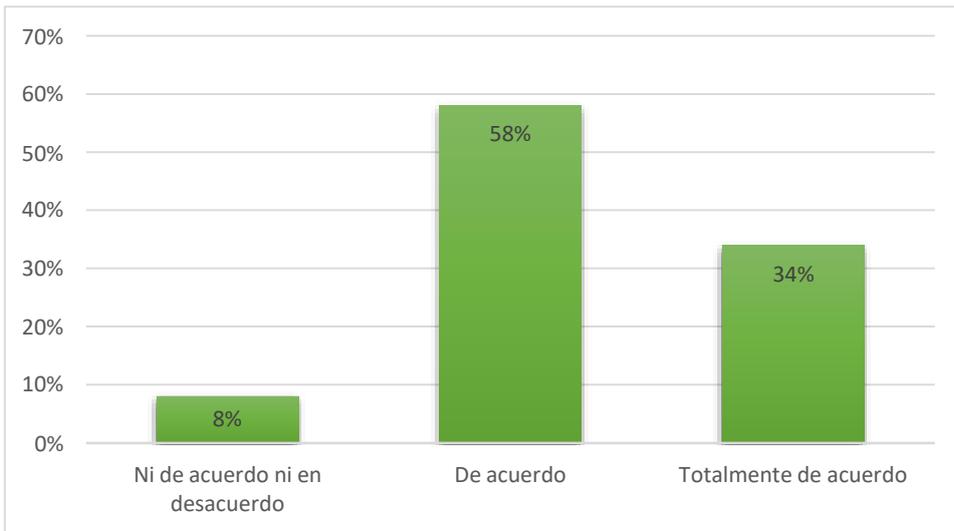
6. ¿Es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad patrimonial en casos de violencia contra la mujer?

### **Tabla 6**

Respuesta a la pregunta 6.

### **Figura 6**

Porcentajes de la pregunta 6.



**Interpretación:**

Tal y como podemos darnos cuenta, se han obtenido los siguientes resultados: el 58% de los encuestados refirieron estar de acuerdo, el 34% indicaron estar totalmente de acuerdo y un 8% señalaron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

7. ¿Una decisión judicial adecuada siempre toma en consideración “las medidas de protección” en “casos de violencia contra la mujer?”

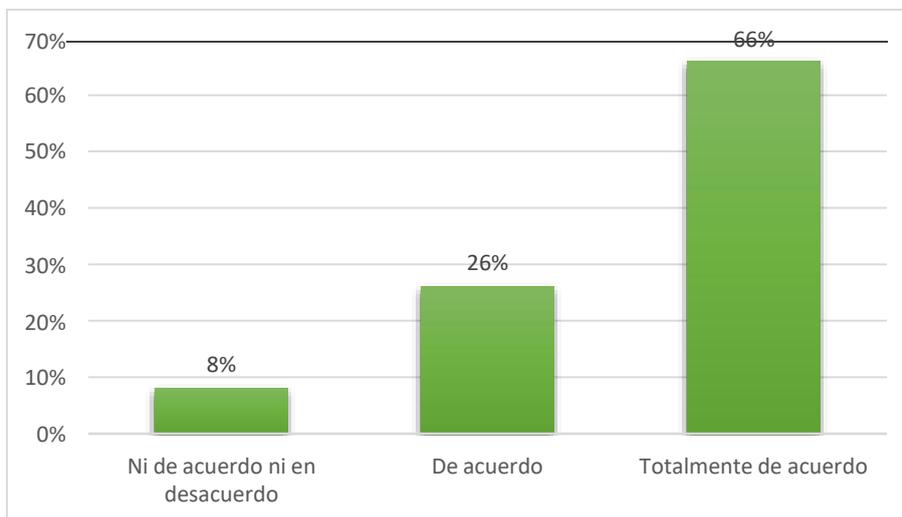
**Tabla 7**

Respuesta a la pregunta 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	8,0	8,0	8,0
Valido De acuerdo	13	26,0	26,0	34,0
Totalmente de acuerdo	33	65,7	66,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,7</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 7**

Porcentajes de la pregunta 7



**Interpretación:**

Tal y como podemos darnos cuenta, se han obtenido los siguientes resultados: el 66% de los encuestados refirieron estar totalmente de acuerdo, el 26% indicaron estar de acuerdo y un 8% señalaron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

8. ¿En la actualidad son suficientes las medidas de protección en casos de

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje valido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>		19	38,0	38,0	38,0
<b>Valido En desacuerdo</b>		23	46,0	46,0	84,0
<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>		8	15,7	16,0	100,0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>99,7</b>	<b>100,0</b>	

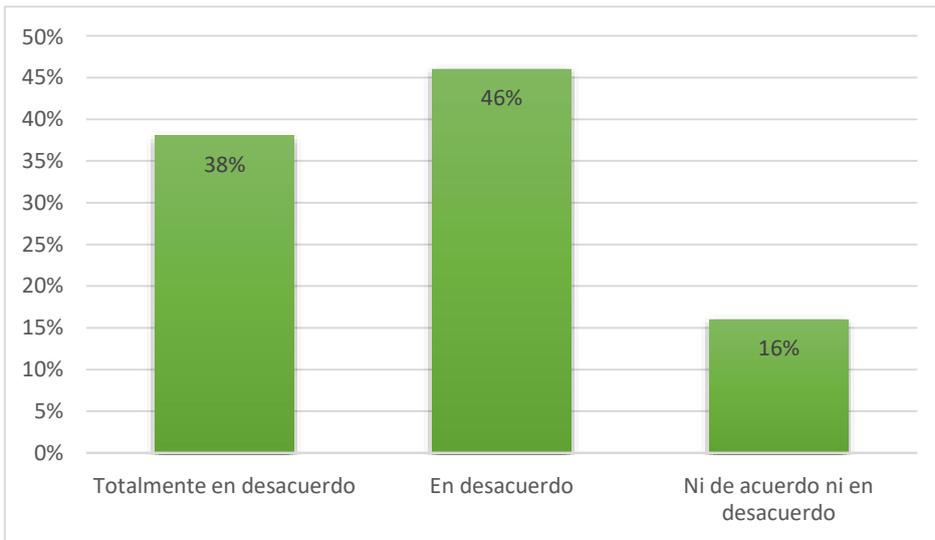
violencia contra la mujer especificadas en nuestra normativa vigente?

### **Tabla 8**

Respuesta a la pregunta 8.

### **Figura 8**

Porcentajes de la pregunta 8.



**Interpretación:**

Como señala la tabla y grafico N°08 se puede ver que: el 46% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo, el 38% indicaron estar totalmente en desacuerdo y finalmente un 16% dijeron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

9. ¿La dignidad de la mujer debe ser especificado como un derecho fundamental?

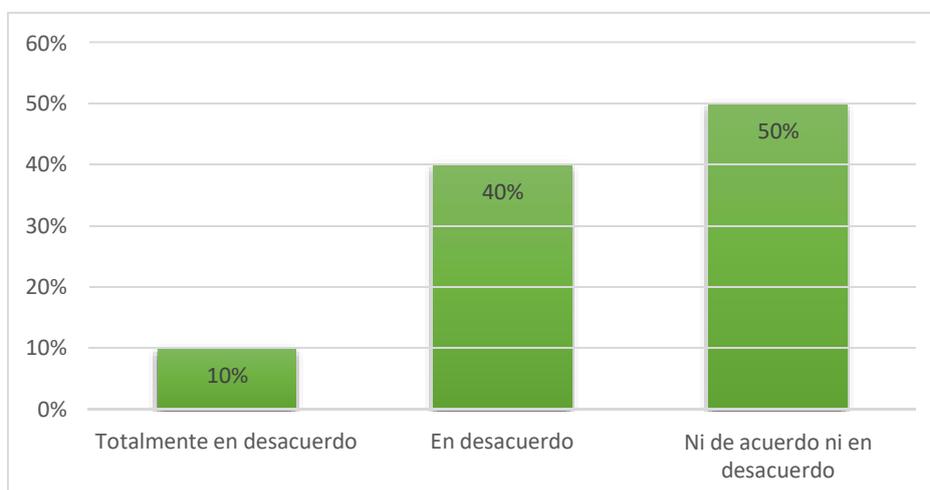
**Tabla 9**

Respuesta a la pregunta 9.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	5	10,0	10,0	10,0
<b>Valido</b>	<b>En desacuerdo</b>	20	40,0	40,0	50,0
	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	25	49,8	50,0	100,0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>99,8</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 9**

Porcentajes de la pregunta 9.



### **Interpretación:**

Como señala la tabla y grafico N°09 se puede ver que: el 50% refirieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 40% refirieron estar en desacuerdo y finalmente un 10% manifestaron estar totalmente en desacuerdo.

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje valido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	5	10,0	10,0	10,0
<b>Valido</b>	<b>En desacuerdo</b>	20	39,9	40,0	50,0
	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	25	50,0	50,0	100,0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>99,9</b>	<b>100,0</b>	

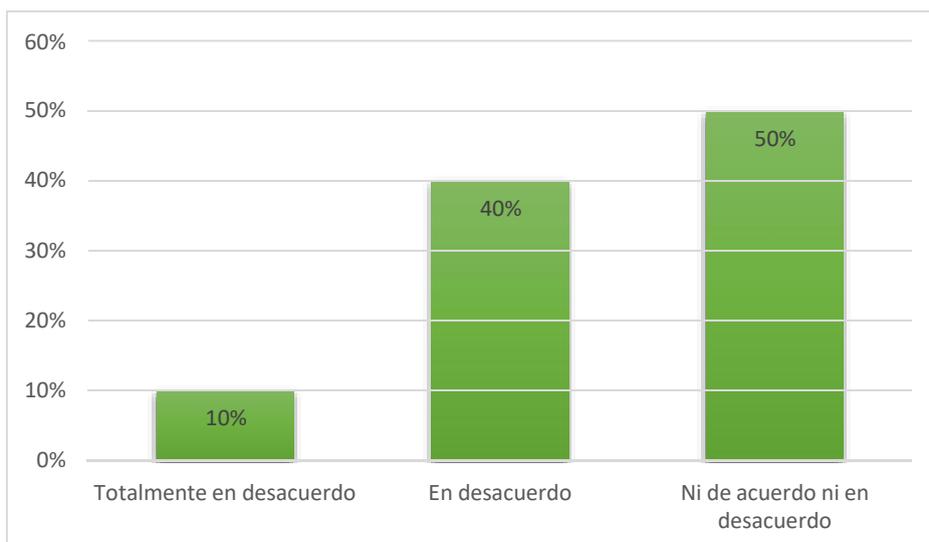
10. ¿La dignidad de la mujer debe ser especificado como un principio de nuestra norma constitucional?

### **Tabla 10**

Respuesta a la pregunta 10.

### **Figura 10**

Porcentajes de la pregunta 10.



**Interpretación:**

Como señala la tabla y grafico N°10 se puede ver que: el 50% refirieron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 40% refirieron estar en desacuerdo y finalmente un 10% manifestaron estar totalmente en desacuerdo.

11. ¿La dignidad de la mujer se centra principalmente en su condición de persona?

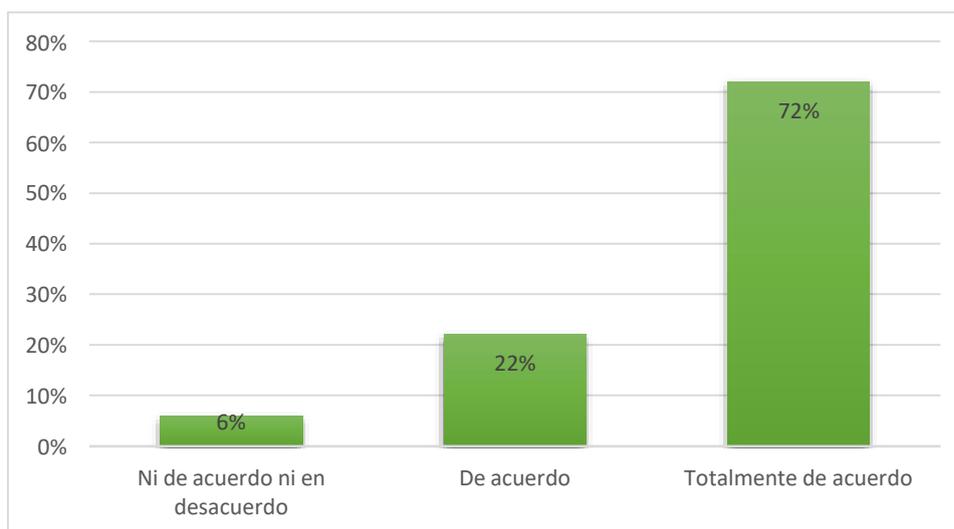
**Tabla 11**

Respuesta a la pregunta 11.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
<b>Valido</b> De acuerdo	11	22,0	22,0	28,0
<b>Totalmente</b> de <b>de</b> acuerdo	36	71,6	72,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,6</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 11**

Porcentajes de la pregunta 11.



### **Interpretación:**

Como podemos observar en la tabla y grafico precedente: el 72% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo, un 22% refirieron estar de acuerdo y un 6% respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

12. ¿La dignidad de la mujer es tutelada de manera oportuna y correcta por parte del estado?

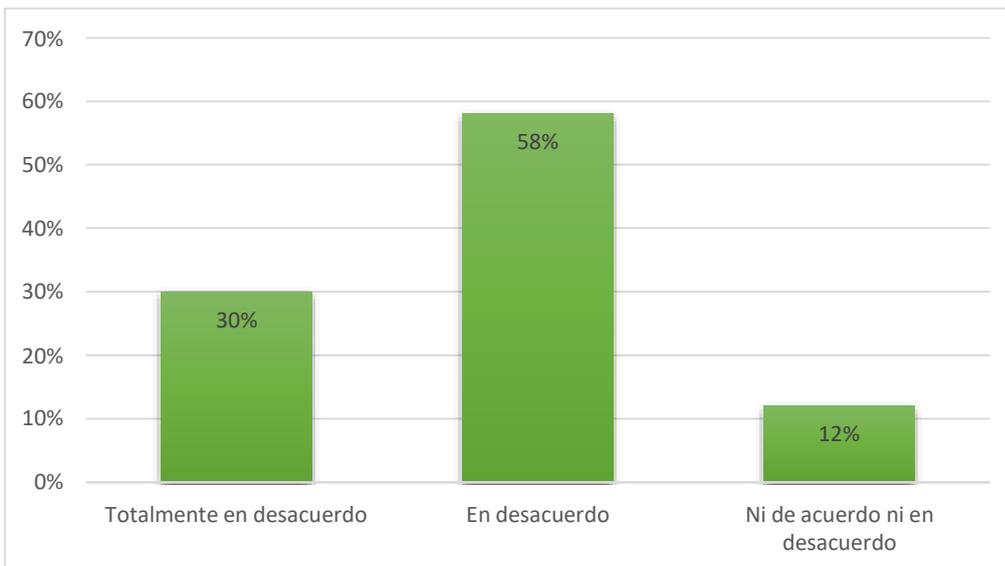
**Tabla 12**

Respuesta a la pregunta 12.

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje valido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	15	30,0	30,0	30,0
<b>Valido</b>	<b>En desacuerdo</b>	29	57,9	58,0	88,0
	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	6	12,0	12,0	100,0
<b>Total</b>		<b>50</b>	<b>99,9</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 12**

Porcentajes de la pregunta 12.



**Interpretación:**

Como podemos darnos cuenta: el 58% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo, un 30% refirieron estar totalmente en desacuerdo y un 12% respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

13. ¿El derecho a vivir libre de violencia se encuentra implícito en la dignidad de la mujer?

**Tabla 13**

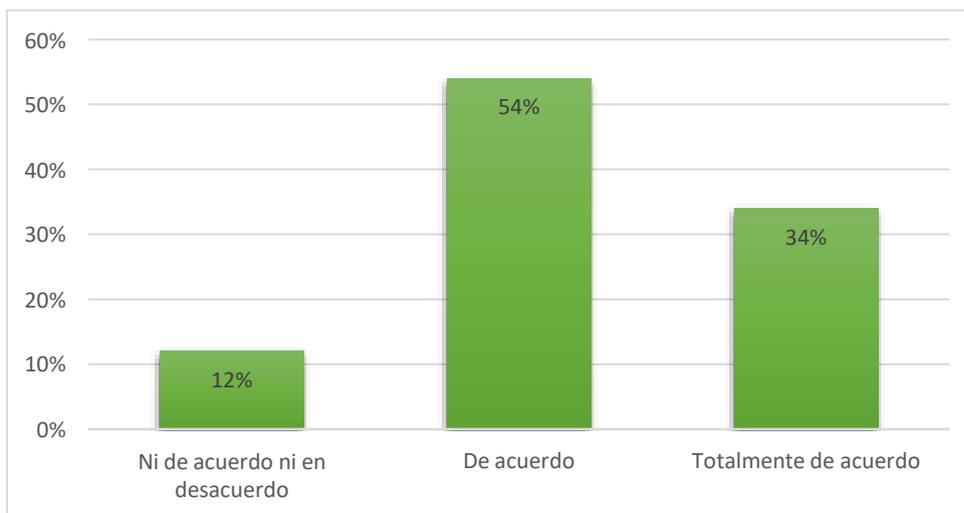
Respuesta a la pregunta 13.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Valido</b> Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	11,8	12,0	12,0
De acuerdo	27	54,0	54,0	66,0

<b>Totalmente de acuerdo</b>	17	34,0	34,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,8</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 13**

Porcentajes de la pregunta 13.



**Interpretación:**

Como podemos darnos cuenta: el 54% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, un 34% refirieron estar totalmente de acuerdo y un 12% respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

14. ¿En la realidad de nuestro País se menoscaba continuamente la dignidad de la mujer?

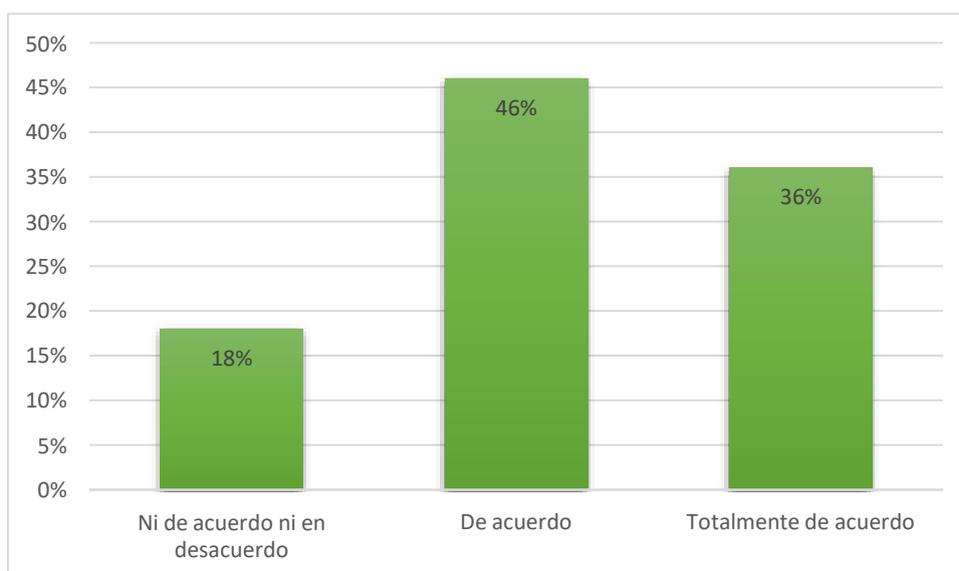
**Tabla 14**

Respuesta a la pregunta 14.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Valido</b>				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	18,0	18,0	18,0
De acuerdo	23	46,0	46,0	64,0
Totalmente de acuerdo	18	35,6	36,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,6</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 14**

Porcentajes de la pregunta 14.



**Interpretación:**

Tal y como señala la tabla N°14, el 46% de nuestros encuestados indicaron estar de acuerdo, el 36% manifestaron estar totalmente de acuerdo y un 18% refirieron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con la premisa.

15. ¿La dignidad de la mujer es un estándar moral que debe primar en nuestra sociedad?

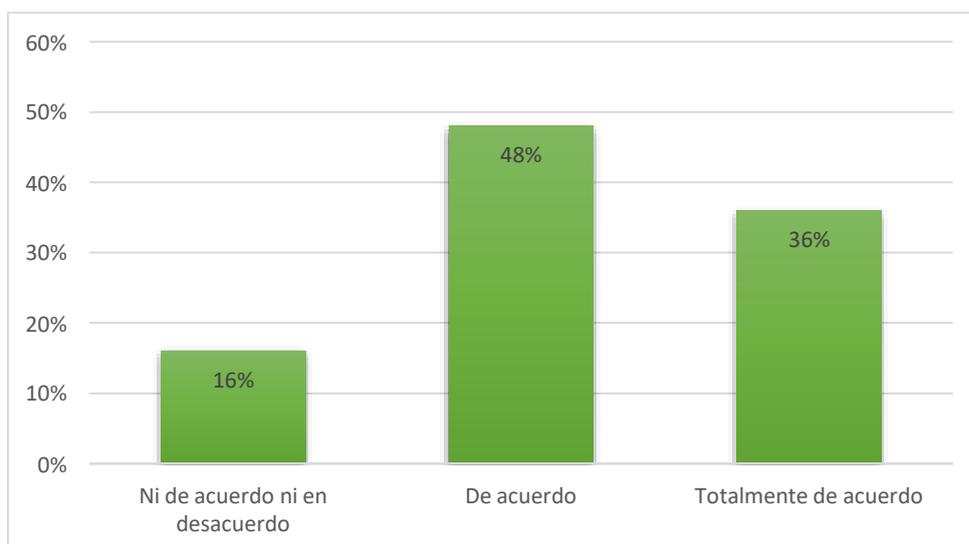
**Tabla 15**

Respuesta a la pregunta 15.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Valido</b> Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16,0	16,0	16,0
De acuerdo	24	47,7	48,0	64,0
Totalmente de acuerdo	18	36,0	36,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,7</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 15**

Porcentajes de la pregunta 15.



**Interpretación:**

Tal y como señala la tabla N°15, el 48% de nuestros encuestados indicaron estar de acuerdo, el 36% manifestaron estar totalmente de acuerdo y un 16% refirieron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con la premisa.

16. ¿Para brindar una adecuada protección a la dignidad de la mujer, el estado debe emplear más mecanismos preventivos?

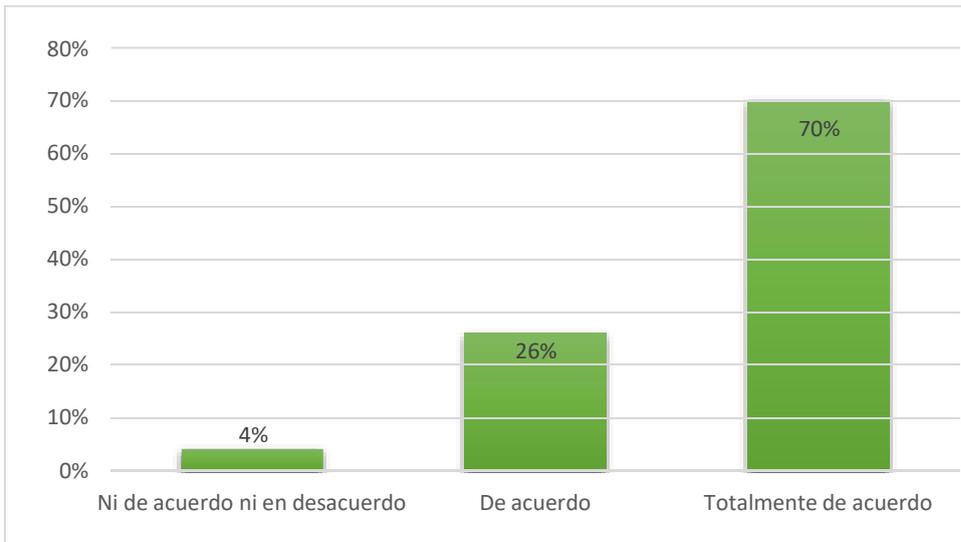
**Tabla 16**

Respuesta a la pregunta 16.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>Valido</b>				
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
De acuerdo	13	26,0	26,0	30,0
Totalmente de acuerdo	35	69,7	70,0	100,0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>99,7</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 16**

Porcentajes de la pregunta 16.



**Interpretación:**

Tal y como señala la tabla N° 16, el 70% “de nuestros encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo,” el 26% manifestaron estar de acuerdo y un 4% refirieron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con la premisa.

**5.2. Contrastación de Hipótesis.**

**Prueba de Hipótesis general:**

**HG:** Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023

**H0:** Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023.

## Tabla 17

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis general.

Pruebas de chi-cuadrado.

	Valor	df	Significación (bilateral)	asintótica
Chi-cuadrado de Pearson	95.395 <sup>a</sup>	4	,000	
Razón de verosimilitud	93,496	4	,000	
Asociación lineal por lineal	47,050	1	,000	
N de casos válidos	50			

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,28.

**H1:** Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023.

**H0:** Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023.

### **Interpretación:**

El resultado de fue: 93. 395 “es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , “de esta manera, se rechaza la” H0 “hipótesis nula y se acepta la” H1 “hipótesis alternativa, Las” medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023.

### **Prueba de Hipótesis específico 1:**

**H1:** Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**H0:** Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**Tabla 18**

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 1.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación (bilateral)	asintótica
Chi-cuadrado de Pearson	87.916 <sup>a</sup>	4	,000	
Razón de verosimilitud	87,304	4	,000	
Asociación lineal por lineal	45,318	1	,000	
N de casos válidos	50			

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,44.

**H1:** Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**H0:** Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

### Interpretación:

El resultado de fue: 87. 916 “es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, Las” acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas “en casos de violencia contra la mujer” impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

### Prueba de Hipótesis Especifico 2:

**H1:** El aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**H0:** El aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

### Tabla 19

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis especifica 2.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación (bilateral)	asintótica
Chi-cuadrado de Pearson	83.279 <sup>a</sup>	4	,000	
Razón de verosimilitud	80,101	4	,000	
Asociación lineal por lineal	43,371	1	,000	
N de casos válidos	50			

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,12.

**H1:** El aseguramiento “de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial” dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**H0:** El aseguramiento “de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial” dictadas en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**Interpretación:**

El resultado de fue: 83. 279 “es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la H0 hipótesis nula y se acepta la H1 hipótesis alternativa,” El aseguramiento “de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial” dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**Prueba de Hipótesis Especifico 3:**

**H1:** Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**H0:** Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**Tabla 20**

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis especifica 3.

## Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	79.412 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	80,841	4	,000
Asociación lineal por lineal	30,839	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es, 48.

**H1:** Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

**H0:** Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer no impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

### **Interpretación:**

El resultado de fue: 79. 412 “es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la H0 hipótesis nula y se acepta la H1 hipótesis alternativa,” Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023.

### **5.3. Discusión de Resultados.**

Una vez finalizada la presentación de resultados de resultados, se presenta “la discusión de los resultados que hemos obtenido a lo largo de nuestra investigación, en función a los objetivos y sus respectivas hipótesis que se plantearon al inicio de la investigación, frente a los resultados obtenidos y con énfasis en nuestra doctrina citada en la parte teórica.

Comenzaremos con el objetivo general, en donde se presenta la hipótesis general: Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023. En donde después de utilizar la prueba del chi-cuadrado nos brindó un resultado de: 93.395 que es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023. Asimismo, recurriendo a investigaciones anteriores podemos citar a (Defaz,2016) que también aplicó el estadístico Chi-cuadrado con un nivel de significación de  $p < 0.05$ , obtuvo que el 68,42% de las mujeres de su muestra presentaron algún tipo de violencia que menoscabó su dignidad, mientras que el 31,58% refirieron no haberla sufrido, teniendo en cuenta el tipo de violencia, la psicológica representó el 100%, la física 34,2% y la sexual con 5,25%, las mismas estuvieron en dependencia con las características sociodemográficas; en esa misma línea, llegó a establecer que el 41,01% de las mujeres violentadas presentan un manejo inadecuado ante la presencia de violencia, porque tienen pensamientos desiderativos y se autocritican” menoscabando de esa manera su dignidad. Ahora siguiendo la

teoría recaba en nuestro trabajo, se dice de manera general en cuanto a nuestra variable 1; (Magallón, 2015) indica que La violencia directa contra las mujeres es evidente y se ejerce contra sus derechos de sobrevivencia, identidad, bienestar y libertad a través del maltrato, el desprecio, el acoso, la alienación identitaria, la ciudadanía de segunda categoría y la sistemática negación de derechos, opciones y elecciones de vida para las mujeres; aunado a ello el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer menciona acerca del tema que: Cualquier forma de violencia basada en el género femenino, que ocasione o pueda ocasionar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo amenazas de dichos actos, coacción o privación injusta de libertad, ya sea en ámbitos públicos o privados. Como evidenciamos a través de investigaciones anteriores y la doctrina citada, las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer afectan directamente su dignidad, dado que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad y pleno goce de la libertad y dignidad de las mujeres.

Prosiguiendo con el objetivo específico uno: Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023. En donde después de utilizar la prueba del chi-cuadrado nos brindó un resultado de 87.916 es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la "H0 hipótesis nula y se acepta la H1 hipótesis alternativa, Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023. Revisando en investigaciones anteriores podemos ver que (Rojas, 2022) utilizo

la unidad de análisis de Rho de Spearman, determinando la existencia de una correlación positiva, moderada y significativa entre la violencia y la dependencia emocional en las mujeres universitarias de la ciudad de Cajamarca, llego a la conclusión de que los niveles de violencia en las mujeres muestran porcentajes importantes con un 42% y un 21% en niveles altos, siendo predominante la violencia psicológica con un 54% en niveles altos, sumado a ello los niveles de dependencia emocional evidenciaron un porcentaje alarmante en los niveles medio con un 70% y alto con un 21%; seguidamente al buscar en la doctrina (Flora Tristán, 2004) no indica que la violencia familiar es una conducta sistemática y deliberada, guiada, desarrollada, adquirida y respaldada por aquellos que perciben tener más poder que otros, con la creencia de tener más derechos que amedrentar y ejercer control. En resumen, se trata de un comportamiento arraigado que se transmite de una generación a otra.

Seguidamente el objetivo específico dos: El aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023. En donde después de utilizar la prueba del chi-cuadrado nos brindó un resultado de 83. 279 que es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, El aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023. Consultando a la doctrina (Quintana, 2014) señala que la violencia física abarca cualquier acción que implique el uso de la fuerza y cause daño, dolor o sufrimiento físico a la persona afectada, sin importar

el método utilizado, ni las consecuencias resultantes, y sin tener en cuenta el tiempo necesario para su recuperación. Esto puede manifestarse desde acciones menores como empujones, golpes, agresiones con diversos objetos, pellizcos, entre otros, que resulten en lesiones, hasta acciones más graves que provoquen lesiones severas en la persona agredida, de ello podemos remarcar que es necesario el aseguramiento de la integridad física para que no se produzca lo antes mencionado; asimismo es necesario velar por el aseguramiento de la integridad psicológica ya que el no hacerlo puede causar un daño emocional y un impacto significativo en la salud mental; en esa misma línea también se debe velar por un aseguramiento de la integridad sexual ya que la violencia sexual involucra la utilización de la fuerza, coerción o manipulación para forzar a alguien a participar en actividades sexuales no deseadas; finalmente (Benavides, 2018) refiere que la violencia económica o patrimonial es un método de control y manipulación ejercido por el agresor sobre la mujer, restringiéndole la libertad de manejar los gastos necesarios para satisfacer sus necesidades y las del hogar, por ello también se debe lograr un aseguramiento de la integridad patrimonial de la mujer.

Finalmente, el objetivo específico tres: Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023. En donde después de utilizar la prueba del chi-cuadrado nos brindó un resultado de 79.412 es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, Las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023. En esa misma

línea, en el marco teórico se precisa que se debe dar un reconocimiento y respeto inherente a la valía y los derechos fundamentales de cada mujer como ser humano, la violencia de género atenta directamente contra la dignidad de las mujeres, ya que implica violaciones a sus derechos fundamentales, aunado a ello la Ley N°30364 (Decreto Legislativo N°1386) establece que el criterio que debe tener un Juez al establecer una medida de protección debe estar adecuada en atención de diversos principios, como el de conducencia y utilidad; por ello las decisiones judiciales debe estar debidamente motivadas y ser lo más asertivas posibles ya que una mala decisión impactaría negativamente en la dignidad de la mujer que es víctima de violencia.

#### **5.4. Conclusión.**

De la presentación de resultados, contraste de hipótesis y discusión de resultados en la presente investigación se concluye en lo siguiente:

1. Se ha logrado comprobar de que las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la Comisaria de Santoyo del distrito del Agustino, 2023; considerando que cuando hablamos de dignidad se refiere al valor inherente, la estima y el respeto que se le atribuyen a cada ser humano simplemente por su condición de persona. La dignidad reconoce la singularidad y la igualdad de todos los individuos, independientemente de sus características personales, sociales, económicas o cualquier otra circunstancia.
2. Como segunda conclusión en concordancia con la hipótesis específico 1 se llega a la siguiente conclusión: se ha logrado comprobar de que las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en

casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023; considerando que las medidas precautorias son medidas judiciales que se dictan con la finalidad de garantizar un resultados o tutelas los derechos de una persona, en este caso el agraviado es decir “suponen una anticipación a la garantía constitucional de defensa de los derechos.

3. Como tercera conclusión en relación a la hipótesis específico 2 se llega a la siguiente conclusión: se la logrado comprobar que el aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023; considerando que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.
4. Como ultima conclusión en relación a la hipótesis específico 3 se llega a la siguiente conclusión: se la logrado comprobar que las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del distrito el Agustino, 2023; Considerando que la violencia contra la mujer no solo viola o afecta los Derechos Humanos, sino que también es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación histórica de las desigualdades entre mujeres y hombres que trasciende todos los sectores sociales e impacta negativamente en sus propias bases.

## **5.5. Recomendaciones.**

1. Es fundamental recomendar al Poder Legislativo fortalecer el marco legal en relación a la no violencia contra la mujer en el Perú; además de emitir una norma que busque viabilizar los procesos de violencia contra la mujer, considerando que si bien existen las medidas de protección, esto no conlleva a que se paralice totalmente la violencia contra la mujer, asimismo la investigación penal propiamente, suele archivarse por la no participación de la parte agraviada, sin que el Ministerio Público agote los recursos para poder contactar a la agraviada.
2. Es importante que se realice una legislación más compatible con los tiempos actuales en relación a la violencia contra la mujer en el contexto peruano, debiendo considerarse la afectación a la dignidad humana. Esto requiere un enfoque integral de todas las instituciones públicas, considerándose las buenas prácticas y sobre todo la potestad de actuación que tiene el estado frente a los problemas sociales. A través de un debate informado y la participación de expertos, se podrá alcanzar una regulación adecuada que equilibre los derechos de las mujeres y garantice el bienestar de todos los involucrados.
3. Se recomienda que las instituciones públicas ligadas a la protección de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables busquen asumir defensa e impulsar denuncias de oficio, y no a pedido de parte, considerando que la comisión de un delito, tiene una persecución penal pública, a fin de que esto surta como una medida preventiva frente a otros hechos de violencia.

4. Se aconseja promover la realización de investigaciones académicas más profundas y completas en el ámbito de la violencia contra la mujer relacionado a la dignidad humana. Estas investigaciones ayudarán a comprender mejor los desafíos y las implicaciones de esta práctica, y proporcionarán una base sólida para la formulación de políticas y regulaciones que protejan “los derechos de las mujeres.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Buñuel Asín, E., Lombardo , L., Fernández , V., Sarroca San Pedro, C., Sancho Giménez, A., & López Martín, P. (2022). *Violencia Familiar y sus Consecuencias Psicopatológicas*. Recuperado el 01 de 01 de 2024, de [https://revistamedica.com/violencia-familiar-consecuencias-psicopatologicas/#:~:text=La%20violencia%20familiar%20es%20%E2%80%9CTodo,Consejo%20de%20Europa%2C%201986\).](https://revistamedica.com/violencia-familiar-consecuencias-psicopatologicas/#:~:text=La%20violencia%20familiar%20es%20%E2%80%9CTodo,Consejo%20de%20Europa%2C%201986).)
- AEL. (s.f.). *UNIVERSIDAD DE COLIMA / Portal de la Tesis*. Recuperado el 08 de 01 de 2024, de <https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>
- Aramburú Simón, S. (2020). *Violencia contra la Mujer y Dependencia Emocional en el Centro Poblado de Sacsamarca Tarma Perú*. Tesis para Optar el Título Profesional de Licenciado en Psicología, Universidad Católica Sedes Sapientiae - UCSS, Tarma, Tarma-Perú. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/812/Tesis%20-%20Arambur%C3%BA%20Sim%C3%B3n%2C%20Sonia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrientos Ojeda, H. (2019). *¿Cómo se entiende la Violencia Contra la Mujer desde Las y Los Adolescentes? Un Acercamiento a la significación de la Problemática en la Comuna De Puerto Montt, Región de los Lagos*. Para Optar al Grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, Santiago de Chile. Recuperado el 13 de 01 de 2024, de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/172684/Como-se->

entiende-la-violencia-contra-la-mujer-desde-las-y-los-  
adolescentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Benavides Carlos, M. (2018). *Violencia Familiar en Niños de 6 a 12 años en el Albergue Casa de los Pitufos del Distrito de Comas, 2018*. Título Profesional de Licenciada en Trabajo Social, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima. Recuperado el 11 de 01 de 2024, de [http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3582/TRAB.SUF.PROF\\_Martha%20Magdalena%20Benavides%20Carlos.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3582/TRAB.SUF.PROF_Martha%20Magdalena%20Benavides%20Carlos.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Borbolla, L. F. (21 de Julio de 2021). *NewsMedia*. Recuperado el 19 de 01 de 2024, de <https://www.ipade.mx/2021/07/21/la-dignidad-humana-en-kant/>

Canal Caicedo, M. (2021). *Acompañar a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en escenarios de Conflicto Armado. Orientaciones con enfoque de Género para la Atención Integral*. Doctorat Interuniversitari en Estudis de Gènere: Cultures, Societats i Polítiques, Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere. Recuperado el 05 de 11 de 2023, de [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/672975/tesdoc\\_a2021\\_canal\\_maria\\_acompa%F1ar\\_mujeres.pdf;jsessionid=8DA9C38166E99BD9258192DA30CB061A?sequence=1](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/672975/tesdoc_a2021_canal_maria_acompa%F1ar_mujeres.pdf;jsessionid=8DA9C38166E99BD9258192DA30CB061A?sequence=1)

Carolina Milagros, A. A. (2021). *El tratamiento Jurídico de la Violencia Económica y Patrimonial prevista en la Ley 30364 y el Artículo 122-B del CP*. Título Profesional de Abogado, Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado el 01 de 02 de 2024, de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73377/Arones\\_AMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73377/Arones_AMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carrasco Diaz, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos EIRLTDA.

Carreño Santisteban , S., Martínez Mora, L., Meche Paredes, I., & Ramírez Molano, K. (2022). *Identificación de los efectos de la aplicación de Mindfulness en casos de violencia de pareja en el Municipio de Yopal Casanare: Prueba Piloto*. Para Optar el título de Psicólogo, Universidad Autónoma de Bucaramanga Extensión UNISANGIL, El Yopal - Casanare. Recuperado el 13 de 01 de 2024, de [https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17724/2022\\_Tesis\\_Sara\\_Lorena\\_Carre%  
c3%b1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17724/2022_Tesis_Sara_Lorena_Carre%c3%b1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Casación 931-2016, C. (25 de Abril de 2018). *Lp Pasión por el Derecho*. Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/es-mismo-maltrato-emocional-maltrato-psicologico-casacion-931-2016-cusco/>

Casique Casique, L., & Ferreira Furegato, A. (Noviembre - Diciembre de 2006). *Violencia contra Mujeres: Reflexiones Teóricas*. *Revista Latino-am Enfermagem*, pp. 7-8. Recuperado el 29 de 01 de 2024, de <https://www.scielo.br/j/rlae/a/PKjsM9ngxJXf7VTpHkx4GGs/?format=pdf&lang=es>

*Center for Reproductive Rights*. (05 de 07 de 2015). Recuperado el 17 de 01 de 2024, de <https://reproductiverights.org/l-c-vs-peru-cedaw-derecho-al-aborto-en-casos-de-violencia-sexual/>

Chavarro Cruz, L., & Hernández Arguello, M. (2022). *Violencia de Género en contra de las Mujeres Rurales: Un estudio desde la política pública de los Estados Miembros de la Alianza del Pacífico*. Para Optar el Título de Abogadas, Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, Colombia,

BUCARAMANGA, SANTANDER. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de [https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/16076/2022\\_Tesis\\_Luz\\_Stella\\_Chavarro.pdf?sequence=1](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/16076/2022_Tesis_Luz_Stella_Chavarro.pdf?sequence=1)

*CNDH México / Defendemos al Pueblo.* (s.f.). Recuperado el 2019 de 01 de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/noticia/12-anos-de-sentencia-del-caso-rosendo-cantu-y-otros-vs-mexico-cidh>

*Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer - CLADEM-PERÚ.* (Julio de 2017). Recuperado el 13 de 01 de 2024, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES>

*CONAPO - Consejo Nacional de Población.* (2015). Recuperado el 08 de 01 de 2024, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion\\_de\\_la\\_violencia\\_\\_Tipos\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion_de_la_violencia__Tipos_de_Violencia.pdf)

Contreras Urbina, M., Granados de Orbegoso, G., & Levano, L. (15 de Junio de 2021). *Banco Mundial Blogs.* Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/retos-y-alternativas-para-enfrentar-la-violencia-de-genero-en-peru>

Cuadros, Y. P. (28 de Junio de 2019). *Lp Pasión por el Derecho.* Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/violencia-economica-nueva-forma-violencia/>

Defaz Taipe, S. (2016). *Violencia de Género y Estrategias de Afrontamiento en Mujeres de la Población de Anchiliví 2015 – 2016*. Obtener el Grado Académico de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador, Ambato. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24193/1/Defaz%20Taipe%20Silvia%20Rosana.pdf>

Diario El Peruano. (10 de Marzo de 2023). *PJ dicta más de un millón de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/141022-pj-dicta-mas-de-un-millon-de-medidas-de-proteccion-a-favor-de-mujeres-victimas-de-violencia>

Díaz, M. G. (28 de Octubre de 2020). *Lp Pasión por el Derecho*. Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Díaz, M. G. (20 de Octubre de 2020). *Lp Pasión por el Derecho*. Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Díaz, M. G. (28 de Octubre de 2020). *Lp Pasión por el Derecho*. Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

*El Comercio*. (11 de 10 de 2022). Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://elcomercio.pe/respuestas/como/como-reportar-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-mimp-linea-100-centros-de-emergencia-mujer-revtli-tdex-noticia/>

Eras Diaz, J., Alberca Benítez, C., Pérez Mayorga, B., & Limaico Mina, J. (2022).

*Violencia Física contra la Mujer en el Cantón Santo Domingo en Ecuador*

(Vol. 14). Recuperado el 07 de 01 de 2024, de

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3122/3066>

Espinoza, S. L. (Ed.). (Julio de 2007). *Comité de América Latina y el Caribe para*

*la Defensa de los Derechos de la Mujer - CLADEM-PERÚ*. Recuperado el

17 de 01 de 2024, de

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las)

[b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las)

[+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPER](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las)

ES

Falla López, F. (2022). *Violencia Contra la Mujer y su Relación con el Autoestima*

*de las Madres Menores de edad del Distrito de Callería - 2022*. Tesis para

Optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Nacional de Ucayali,

Pucallpa - Perú, Pucallpa . Recuperado el 05 de 01 de 2024, de

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5822/B10\\_2022\\_UN](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5822/B10_2022_UN)

[U\\_DERECHO\\_2022\\_T\\_FLOR-FALLA\\_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5822/B10_2022_UN)

Fernández, M. (20 de Marzo de 2020). *Psicología-Online*. Recuperado el 17 de

01 de 2024, de [https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-](https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-4926.html)

[que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-](https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-4926.html)

[4926.html](https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-4926.html)

García Moreno, C. (1999). Recuperado el 05 de 01 de 2024, de

[https://www.uv.mx/ouv mujeres/files/2017/10/Garcia-Moreno-Claudia-](https://www.uv.mx/ouv mujeres/files/2017/10/Garcia-Moreno-Claudia-2000-Violencia-contra-la-mujer.pdf)

[2000-Violencia-contra-la-mujer.pdf](https://www.uv.mx/ouv mujeres/files/2017/10/Garcia-Moreno-Claudia-2000-Violencia-contra-la-mujer.pdf)

- Gob.pe. (14 de Enero de 2024). Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>
- Grassi Bonamigo, V., Gomes Torres, F., Gessner Lourenco, R., & Regina Cubas, M. (2022). Violencia Fisica, Sexual y Psicologica según el Analisis conceptual evolutivo de Rodgers. *Cogitare Enfermagem, Vol. 27*. Recuperado el 01 de 02 de 2024, de <https://www.scielo.br/j/cenf/a/STNWW4WxQmyMsDcqcqTFqfw/?format=pdf&lang=es>
- Guerra Carrión, J. (2016). *Sistema de protección cautelar. El carácter transversal de la tutela cautelar peruana y su aplicación en los ámbitos del derecho procesal civil, comercial, constitucional, consumidor, arbitral, contencioso administrativo y supranacional*. Lima, Lima, Perú: 2° Edición. Recuperado el 18 de 01 de 2024
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2004). Metodología de la Investigación. (6° Edición). Mc Graw Hill Education. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://seminariodemetodologiadelainvestigacion.files.wordpress.com/2012/03/metodologc3ada-de-la-investigacic3b3n-roberto-hernc3a1ndez-sampieri.pdf>
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES>. (Julio de 2017). Recuperado el 03 de 01 de 2024, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0>

b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las  
+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPER  
ES

*inmujeres.gob.es*. (s.f.). Recuperado el 05 de 01 de 2024, de Violencia contra las  
Mujeres:

[https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/  
docs/GuiasSalud/Salud\\_XII.pdf](https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/GuiasSalud/Salud_XII.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Perú: Indicadores de  
Violencia Familiar y Sexual, 2012 - 2019*. Lima. Recuperado el 13 de  
Marzo de 2021, de  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/E  
st/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)

*Jurispe*. (s.f.). Recuperado el 16 de 01 de 2024, de [https://juris.pe/blog/medidas-  
proteccion-casos-violencia-contra-mujeres-otorgamiento-ejecucion-ley-  
30364/](https://juris.pe/blog/medidas-proteccion-casos-violencia-contra-mujeres-otorgamiento-ejecucion-ley-30364/)

*La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su  
Protocolo Facultativo* (Segunda Edición ed.). (2020). Ciudad de México,  
Mexico. Recuperado el 12 de 11 de 2023, de  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-  
05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf)

*La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su  
Protocolo Facultativo*. (2020). Ciudad de México, México. Recuperado el  
19 de 01 de 2024, de [ohchr.org/es/instruments-  
mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-  
racial](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial)

*La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.* (2020). Ciudad de México, México. Recuperado el 25 de 10 de 2023, de [ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial](https://ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial)

*La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.* (2020). Ciudad de México, México. Recuperado el 30 de 09 de 2023, de [ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial](https://ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial)

La República. (24 de Agosto de 2023). *Indiferencia judicial, menos del 1% de casos de violencia contra la mujer obtienen sentencia.* Obtenido de <https://data.larepublica.pe/genero/2023/08/25/indiferencia-judicial-menos-del-1-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer-obtiene-sentencia-1339656>

*Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* (2015). Lima, Lima, Perú. Recuperado el 07 de 01 de 2024, de [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)

*Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* (2015). Lima, Lima, Perú. Recuperado el 08 de 01 de 2024, de [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)

Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2015). Lima, Lima, Perú.

Recuperado el 20 de 12 de 2024, de [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)

Loayza Guayllasaca, A. (2021). *El Maltrato en Tiempos de COVID-19: Violencia contra Mujeres, Adolescentes y Niñas de Quito, Ecuador*. Tesina para obtener el Título de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos, FLACSO Ecuador, Ecuador, Quito. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17808/2/TFLACSO-2021AILG.pdf>

Loza, C. M. (14 de Julio de 2023). LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas / IusInkarri*, vol.12(N° 14), p. 231. doi:2519-7274

Macera, D. V. (10 de Agosto de 2021). *Lp Pasión por el Derecho*. Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/denuncia-penal-como-denunciar/>

Macera, D. V. (05 de Noviembre de 2021). *Lp Pasión por el Derecho*. Recuperado el 20 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/tipos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar/>

Magallán Castañeda, N. (2020). *Violencia contra la Mujer y sus Acciones de Atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP los Olivos, 2019*. Tesis para Obtener el Grado Académico de Maestra en

Gestión Pública, Universidad César Vallejo, Lima - Perú, Lima.  
Recuperado el 05 de 01 de 2024, de  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41275/Magall%C3%A1n\\_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41275/Magall%C3%A1n_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Magallón Portolés, C. (2005). *Epistemología y violencia / Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres*. Recuperado el 06 de 01 de 2024, de [http://www.researchgate.net/publication/39436886\\_Epistemologa\\_y\\_violencia.\\_Aproximacin\\_a\\_una\\_visin\\_integral\\_sobre\\_la\\_violencia\\_hacia\\_las\\_mujeres](http://www.researchgate.net/publication/39436886_Epistemologa_y_violencia._Aproximacin_a_una_visin_integral_sobre_la_violencia_hacia_las_mujeres).

Medina Delgado, J. (2018). *Necesidad de un Programa de Protección de la Mujer como Víctima de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Chota, Periodo 2016-2017*. Tesis para Optar el grado Académico de Maestro en Derecho, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Lambayeque. Recuperado el 11 de 11 de 2023, de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7436/BC-TES-TMP-2396%20MEDINA%20DELGADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina Macias, A. (2009). *Violencia y Autoestima de la Mujer: Investigación y Situación en Aguascalientes*. Maestría en Administración Pública y Política Pública, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, Ciudad de México. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/629225/33068001077579.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Méndez, J. C. (2021). *La Dignidad Humana en la Perspectiva comparada, en especial en la Jurisprudencia de Tribunales Latinoamericanos y Europeos*. Tesis Doctoral , Universidad del País Vasco, Bilbao / Bizkaia. Recuperado el 19 de 01 de 2024, de [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/55523/TESIS\\_JOHANA\\_CAROLINA\\_BUSTAMANTE\\_MENDEZ.pdf?sequence=1](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/55523/TESIS_JOHANA_CAROLINA_BUSTAMANTE_MENDEZ.pdf?sequence=1)
- Millán, M. G. (2015). La violencia sexual como un atentado contra la dignidad de la mujer. *Revista de Derecho UNED*(N° 17). Recuperado el 19 de 01 de 2023, de [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-17-5130/Violencia\\_sexual.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-17-5130/Violencia_sexual.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables . (2016). *La Violencia Basada en Género / Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado*. Recuperado el 06 de 01 de 2024, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. (2015). Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://www.mimp.gob.pe/mesecvi/convencion.php>
- Ministerio Público. (8 de marzo de 2021). *gob.pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superaron-las-500-mil-durante-el-ano-2020>
- Monroy, A. N. (25 de 06 de 2020). Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico. *Revista Lationoamericana de Derechos Humanos, Vol 32*. Recuperado el 20 de 09 de 2023, de

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/15093/21244>

*Naciones Unidas.* (s.f.). Recuperado el 20 de 01 de 2024, de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

*Naciones Unidas Derechos Humanos / Oficina de Alto Comisionado.* (06 de Octubre de 1999). Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-elimination-all-forms>

*Naciones Unidas Derechos Humanos / Oficina de Alto Comisionado.* (06 de Octubre de 1999). Recuperado el 16 de 01 de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-elimination-all-forms>

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa*. Bogotá: Ediciones de la U.

Ortega, E. A. (2019). *El Concepto de Dignidad Humana*. Para Optar el grado de Maestro en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México. Recuperado el 19 de 01 de 2024, de <http://132.248.9.195/ptd2019/abril/0788327/0788327.pdf>

Pacheco Rojas, D. (21 de Noviembre de 2019). *Lp Pasión por el Derecho / Pleno Jurisdiccional*. Recuperado el 09 de 01 de 2024, de <https://lpderecho.pe/archiva-proceso-violencia-contra-mujer-deben-seguir-vigentes-medidas-proteccion-medidas-cautelares/>

Paitan Buendia, J. (2022). *Violencia contra la Mujer y la Vulneración de la LEY N° 30364 durante el COVID-19 en Chanchamayo, 2021*. Línea de

Investigación Institucional: Desarrollo Humano y Derechos, Universidad Peruana Los Andes , Huancayo - Perú, Huancayo. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4754/TESIS%20-%20PAITAN%20BUENDIA%20JASMIN%20YESENIA.pdf?sequence=1>

Paredes Vera, F. (2019). *Violencia contra la Mujer: Una mirada Analítica desde los Tipos Psicológicos Junguianos*. Tesis para Optar al Grado de Magíster en Psicología Clínica de Adultos, Universidad de Chile, Chile, Santiago. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187257/Violencia-contra-la-mujer.pdf?sequence=1>

Pariona La Torre, E. (02 de Octubre de 2023). *Jurispe*. Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://juris.pe/blog/medidas-proteccion-marco-ley-30364-delito-desobediencia-resistencia-autoridad-judicial/>

*Pj.gob.pe*. (18 de Diciembre de 2002). Recuperado el 17 de 01 de 2024, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dec4588049541ecb84dbf5cc4f0b1cf5/Protocolo+Facultativo+de+la+Convenci%C3%B3n+contra+la+Tortura.pdf?MOD=AJPERES>

Roca Monjo, A. (2011). *Violencia de Género*. Máster Oficial Universitario en Intervención Social en las Sociedades del Conocimiento, Universidad Internacional de La Rioja -UNIR, España, España. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/54/Antonia%20Roca%20Monjo%20-%20IS.pdf?sequence=1>

- Rojas Paredes, A. (2022). *Violencia contra la Mujer y Dependencia Emocional hacia sus Agresores en Universitarias de la Ciudad de Cajamarca, 2021*. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Psicología, Universidad Privada del Norte – UPN, Cajamarca - Perú, Cajamarca. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33551/TESIS%20%287%29\\_PDF\\_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33551/TESIS%20%287%29_PDF_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Saravia Quispe, J. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Persona y Familia. Revista del Instituto de la Familia, N° 06*, pp. 185-201. Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/476/302>
- Sentencia N°3378-2019-PA-TC, N°3378 (05 de 03 de 2020). Recuperado el 18 de 01 de 2024, de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Spij - Sistema Peruano de Información Jurídica*. (06 de Septiembre de 2020). Recuperado el 05 de 01 de 2024, de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO\\_SUPREMO\\_004-2020-MIMP.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf)
- Spij - Sistema Peruano de Información Jurídica*. (06 de Septiembre de 2020). Recuperado el 17 de 01 de 2024, de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO\\_SUPREMO\\_004-2020-MIMP.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf)
- Spij - Sistema Peruano de Información Jurídica*. (06 de Septiembre de 2020). Recuperado el 15 de 01 de 2024, de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO\\_SUPREMO\\_004-2020-MIMP.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf)

TUO de la Ley N° 30364. (06 de Septiembre de 2020). *Art. 32 inciso 3 [Capítulo I]*. Lima, Lima, Perú: Spij - Sistema Peruano de Información Jurídica. Recuperado el 21 de 01 de 2024, de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO\\_SUPREMO\\_004-2020-MIMP.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf)

*Unicef*. (Junio de 2006). Recuperado el 26 de 11 de 2023, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

*United Nations*. (s.f.). Recuperado el 20 de 01 de 2024, de Development Fund For Women UNIFEM: [https://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/EVAW10Point\\_for\\_KM\\_Site\\_SP.pdf](https://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/EVAW10Point_for_KM_Site_SP.pdf)

Vargas Murga, H. (2021). *Violencia contra la Mujer infligida por su pareja y su Relación con la Salud Mental del Adolescente en el Perú.* Para Obtener el Grado de Doctor en Medicina, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima-Perú, Lima. Recuperado el 05 de 01 de 2024, de [https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/9302/Violencia\\_VargasMurga\\_Horacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/9302/Violencia_VargasMurga_Horacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vela, J. E. (2019). *Violación Sexual de Menores de Edad*. Para optar el Grado de Bachiller en Derecho, Universidad Tecnológica del Perú, Lima. Recuperado el 18 de 12 de 2023, de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2019.pdf?sequence=1](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1)

Venegas Vera, C. (2021). *Violencia en las relaciones de pareja en Universitarios desde la perspectiva de ambos Géneros*. Proyecto de Grado para Optener el Título de Psicología, Universidad Autónoma de Bucaramanga,

Bucaramanga -Santander. Recuperado el 13 de 01 de 2024, de  
[https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/15364/2021\\_Tesis\\_Camilo\\_%20Andres\\_Vanegas\\_Vera.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/15364/2021_Tesis_Camilo_%20Andres_Vanegas_Vera.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU IMPACTO EN SU DIGNIDAD, COMISARIA SANTOYO, DISTRITO EL AGUSTINO, 2023**

**ANEXOS:**

**Anexo 1: Matriz de categorización**

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
------------------	----------------------------------	-------------------------------	--------------------	--------------------	--------------

<p><b>Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer</b></p>	<p>Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2022), las medidas de protección son Las disposiciones legales tienen como objetivo proteger la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o de su familia, proteger sus bienes y permitir a la víctima realizar sus actividades diarias. Es necesario que sean practicables y que su cumplimiento pueda ser verificado objetivamente. Los fallos siguen siendo</p>	<p>El TUO de la Ley 30364 (2020), establece que las medidas de protección pueden ser: 1) Desalojar al agresor del hogar donde se encuentra la víctima; 2) Prohibir cualquier contacto o proximidad con la víctima a una distancia adecuada para garantizar su seguridad e integridad; 3) La prohibición de la comunicación; 4) La prohibición de la posesión y el porte de armas; 5) El inventario de bienes; 6) Asignación económica para situaciones de emergencia; 7) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar bienes muebles o inmuebles comunes en prenda o hipoteca; 8) Prohibir a la persona denunciada de retirar a los NNA u otras</p>	<p><b>Acciones de precaución personalizadas e intransferibles</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar</li> <li>- Planificar</li> <li>- Organizar</li> <li>- Ejecutar</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cree Ud. que las acciones de precaución personalizadas son las más idóneas para procurar la protección en casos de violencia contra la mujer?</li> <li>2. ¿Cree Ud. que las acciones de precaución intransferibles son suficientes para lograr una adecuada protección en casos de violencia contra la mujer?</li> <li>3. ¿Cree Ud. que las acciones de precaución intransferibles son suficientes para lograr una adecuada protección en casos de violencia contra la mujer?</li> </ol>
---	--	--	---	--	---

	<p>válidos hasta que el Juzgado de Familia decida lo contrario, independientemente de la decisión que finalice la investigación, el proceso penal o las faltas. (p. 5).</p>	<p>personas en situación de vulnerabilidad del cuidado del grupo familiar; 9) Recibir tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona que agrede; 10) Recibir tratamiento psicológico para ayudar a la víctima a recuperarse emocionalmente; El albergue para las víctimas. 12) Cualquier otra medida de seguridad necesaria para proteger la integridad y la vida de la víctima o sus seres queridos. El retiro del agresor y la prohibición de las comunicaciones se utilizarán para la investigación porque son las técnicas más utilizadas.</p>	<p><b>Aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– V. Física</li> <li>– V. Psicológica</li> <li>– V. Sexual</li> <li>– V. Patrimonial</li> </ul>	<p><b>4.</b> ¿Ud. considera que es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad psicológica en casos de violencia contra la mujer?</p> <p><b>5.</b> ¿Ud. considera que es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad sexual en casos de violencia contra la mujer?</p> <p><b>6.</b> ¿Ud. considera que es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad patrimonial en casos de violencia contra la mujer?</p>
--	---	---	--	--	---

			<p><b>Decisión Judicial</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de protección</li> <li>- Medidas preventivas</li> <li>- Adopción de medidas</li> </ul>	<p>7. ¿Ud. considera que una decisión judicial adecuada siempre toma en consideración las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?</p> <p>8. ¿Cree Ud. que en la actualidad son suficientes las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer especificadas en nuestra normativa vigente?</p>
		<p>El artículo 1 de la Constitución Política del Perú (1993) señala que El objetivo supremo de la sociedad y del Estado es</p>	<p><b>Derecho fundamental</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de la persona</li> </ul>	<p>1. ¿Ud. considera que la dignidad de la mujer debe ser especificado como un derecho fundamental?</p>

<b>Dignidad de la mujer</b>	Según Sánchez (2021) La dignidad de la mujer radica no en las cualidades o atributos que posea sino en su condición de persona y de allí se deriva la igualdad existe entre varón y mujer.	proteger a la persona humana y respetar su dignidad.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política</li> <li>- Fin supremo</li> </ul>	<p><b>2.</b> ¿Ud. considera que la dignidad de la mujer debe ser especificado como un principio de nuestra norma constitucional?</p> <p><b>3.</b> ¿Cree Ud. que la dignidad de la mujer se centra principalmente en su condición de persona?</p>
		Asimismo, el TUO de la Ley 30364 (2020) en su artículo 45.2.b señala que "Reforzar en todos los tipos y niveles de educación la instrucción de valores éticos centrados en el respeto hacia la dignidad de cada individuo, dentro del contexto del derecho a vivir libre de violencia. Esto implica la eliminación de estereotipos que exacerbaban, toleran o legitiman la violencia, así como la inferioridad o subordinación en el ámbito familiar, con especial atención a aquellos que afectan a las mujeres.	<b>Principio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación</li> <li>- Pro-persona</li> <li>- Estándar moral</li> </ul>	<p><b>4.</b> ¿Ud. considera que la dignidad de la mujer es tutelada de manera oportuna y correcta por parte del estado?</p> <p><b>5.</b> ¿Cree Ud. que el derecho a vivir libre de violencia se</p>

					<p>encuentra implícito en la dignidad de la mujer?</p> <p><b>6.</b> ¿Ud. considera que en la realidad de nuestro País se menoscaba continuamente la dignidad de la mujer?</p>
			<p><b>Atributo o condición propia del ser humano</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Atributo de la persona</li> <li>– Propio del ser humano</li> <li>– Pro-persona</li> </ul>	<p><b>7.</b> ¿Ud. considera que la dignidad de la mujer es un estándar moral que debe primar en nuestra sociedad?</p> <p><b>8.</b> ¿Cree Ud. que, para brindar una adecuada procreación a la dignidad de la mujer, el estado debe emplear más mecanismos preventivos?</p>

**Anexo 2: Matriz de Consistencia**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b><u>PROBLEMA GENERAL</u></b></p> <p>¿De qué manera las Medidas de Protección en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la Comisaria de Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?</p> <p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></b></p> <p><b>PE1:</b> ¿De qué manera las acciones de precaución</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b></p> <p>Determinar de qué manera las Medidas de Protección en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la Comisaria de Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p> <p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b></p> <p><b>OE1:</b> Determinar de qué manera las acciones de precaución personalizadas e</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b></p> <p>Las Medidas de Protección en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la Comisaria de Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p> <p><b><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></b></p> <p><b>HE1</b> Las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas en casos de violencia contra la</p>	<p><b><u>VARIABLE 1</u></b></p> <p>Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de precaución personalizadas e intransferibles</li> <li>• Aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial</li> </ul>	<p>➤ <b>ENFOQUE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantitativo</li> </ul> <p>➤ <b>TIPO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica - Aplicada</li> </ul> <p>➤ <b>DISEÑO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correlacional</li> </ul> <p>➤ <b>MÉTODO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hipotético – Deductivo</li> </ul>

<p>personalizadas e intransferibles dictadas en casos de Violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?</p> <p><b>PE2:</b> ¿De qué manera el aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?</p>	<p>intransferibles dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p> <p><b>OE2:</b> Determinar de qué manera el aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p> <p><b>OE3:</b> Determinar de qué manera las Decisiones</p>	<p>mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p> <p><b>HE2</b> El aseguramiento de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial dictadas en casos de violencia contra la mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p> <p><b>HE3</b> Las Decisiones Judiciales en casos de violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decisión Judicial</li> </ul> <p><b><u>VARIABLE 2</u></b></p> <p>Dignidad de la mujer</p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho fundamental</li> <li>• Principio</li> <li>• Atributo o condición</li> </ul>	<p>➤ <b>POBLACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogados especialistas en violencia familiar</li> </ul> <p>➤ <b>MUESTRA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 50 abogados especialistas en violencia familiar</li> </ul> <p>➤ <b>MUESTREO:</b></p> <p>No Probabilístico por conveniencia</p> <p>➤ <b>TÉCNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul>
---	---	---	---	--

<p><b>PE3:</b> ¿De qué manera las decisiones judiciales en casos de violencia contra la mujer impactan en su dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023?</p>	<p>Judiciales en casos de violencia contra la Mujer impactan en su Dignidad, en la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p>	<p>la comisaria Santoyo del Distrito de El Agustino, 2023.</p>		<p>➤ <b>INSTRUMENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>
---	---	--	--	---



### Anexo 3: Instrumento



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega

#### **FICHA DE CUESTIONARIO**

**TÍTULO: Las Medidas de Protección en casos de violencia contra la mujer y su impacto en su dignidad, comisaria Santoyo, distrito El Agustino, 2023.**

**INDICACIONES:** A continuación, se ofrecen frases que describen una opinión, sobre el tema de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y su impacto en su dignidad. No existen respuestas correctas o incorrectas, todas son válidas es importante que seas sincera en sus respuestas: Elige soto una de las opciones de respuesta, la que mejor describe su forma de pensar.

Totalmente de Acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

#### **PREGUNTAS**

La línea de la encuesta ha seguido el modelo de escala Likert, se pide marcar las respuestas con una X:

Variable: Medidas de protección en procesos de violencia familiar		ESCALA				
		5	4	3	2	1
1	¿Cree Ud. que las acciones de precaución personalizadas son las más idóneas para procurar la protección en casos de violencia contra la mujer?					
2	¿Cree Ud. que las acciones de precaución intransferibles son suficientes para lograr una adecuada protección en casos de violencia contra la mujer?					
3	¿Cree Ud. que las acciones de precaución intransferibles son suficientes para lograr una adecuada protección en casos de violencia contra la mujer?					
4	¿Ud. considera que es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad psicológica en casos de violencia contra la mujer?					

5	¿Ud. considera que es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad sexual en casos de violencia contra la mujer?					
6	¿Ud. considera que es fundamental un adecuado aseguramiento de la integridad patrimonial en casos de violencia contra la mujer?					
7	¿Ud. considera que una decisión judicial adecuada siempre toma en consideración las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?					
8	¿Cree Ud. que en la actualidad son suficientes las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer especificadas en nuestra normativa vigente?					
<b>Variable: Dignidad de la mujer</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1	¿Ud. considera que la dignidad de la mujer debe ser especificado como un derecho fundamental?					
2	¿Ud. considera que la dignidad de la mujer debe ser especificado como un principio de nuestra norma constitucional?					
3	¿Cree Ud. que la dignidad de la mujer se centra principalmente en su condición de persona?					
4	¿Ud. considera que la dignidad de la mujer es tutelada de manera oportuna y correcta por parte del estado?					
5	¿Cree Ud. que el derecho a vivir libre de violencia se encuentra implícito en la dignidad de la mujer?					
6	¿Ud. considera que en la realidad de nuestro País se menoscaba continuamente la dignidad de la mujer?					
7	¿Ud. considera que la dignidad de la mujer es un estándar moral que debe primar en nuestra sociedad?					
8	¿Cree Ud. que para brindar una adecuada procreación a la dignidad de la mujer, el estado debe emplear más mecanismos preventivos?					

## **ANEXO 4: Proyecto de Ley**

### **PROYECTO DE LEY**

## **LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - LEY N° 30364**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **I. EL OBJETO DEL PROYECTO.**

El presente proyecto ley, busca el fiel cumplimiento de los deberes de los efectivos policiales, frente a las denuncias que puedan ser presentadas por los/las ciudadanas (as) sobre violencia familiar, considerándose que existen muchos casos en donde los ciudadanos se acercan a presentar sus denuncias y estas no son recibidas por los efectivos policiales, minimizando cualquier acto de agresión.

#### **II. FUNDAMENTACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.**

Se propone incorporar un párrafo al artículo 115 – A, de la mencionada Ley, como parte de las políticas públicas en contra de la violencia familiar, es de mencionar que el citado artículo hace mención a la forma de cómo se tramita la denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú, sin embargo no asevera o no se pone ante la situación común en la que los efectivos policiales no quieren aceptar las denuncias o minimizan los hechos, poniendo en riesgo la integridad física, psicológica, económica o sexual de quien fuera la víctima. En ese sentido, el procurar este párrafo adicional, conllevaría a que, de manera preventiva, los efectivos policiales deban aceptar las denuncias que quieran ser interpuestas en la materia, bajo sanción por incumplimiento de funciones.

Merece recordarse que esta circunstancia se deriva de la salvaguarda de la mujer y los miembros de la familia, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 1 de nuestra Constitución Política: "La protección de la persona humana y el respeto a su dignidad son los objetivos supremos de la sociedad y del Estado.

### **III. EFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACION VIGENTE.**

La iniciativa legislativa propone incorporar una medida precautoria ante el incumplimiento de funciones, al no recibir denuncias por violencia familiar en contra de la mujer o integrantes de la familia.

#### **ANALISIS COSTO. BENEFICIO.**

Es posible afirmar que el presente proyecto de Ley, no originara gasto alguno al Tesoro Público, toda vez que lo que se busca es adicionar un párrafo al artículo 15-A de la Ley N° 30364.

Esta adición al artículo N° 15-A de la Ley N° 30364 sobre "**LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**", busca incluir un párrafo al citado artículo, a fin de que las autoridades competentes puedan actuar y cumplir las funciones que le fueron asignadas.

Por ello en base a nuestra investigación, proponemos la siguiente iniciativa legislativa:

#### **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS:**

**Artículo de modificación: "Artículo 15-A. Trámite de la denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú.**

La Policía Nacional del Perú utiliza la ficha de valoración de riesgo y, mientras se emiten y ejecutan las medidas de protección, en situaciones de riesgo severo, da prioridad al patrullaje integrado alrededor del hogar de la víctima o

de sus familiares. Esto se realiza en coordinación con el serenazgo y las organizaciones vecinales, además de otras acciones dentro de sus competencias.

Además, la Policía Nacional del Perú informa sobre los incidentes denunciados al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de su área de influencia, para que brinde atención a la víctima en los Centros de Emergencia Mujer, e incluso, en casos necesarios, en refugios temporales. En situaciones donde los Centros de Emergencia Mujer no puedan ofrecer el servicio, se comunica con la Dirección Regional de Defensa Pública correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Después de completar el Informe o Atestado Policial y dentro de las primeras veinticuatro horas desde la notificación del incidente, la Policía Nacional del Perú envía copias de la documentación a la fiscalía penal y al juzgado de familia simultáneamente, para que actúen dentro de sus respectivas competencias. Este informe incluye copias de los antecedentes policiales de la persona denunciada y otra información relevante para el juzgado. Para asegurar una atención adecuada de las denuncias, es esencial contar con personal policial debidamente capacitado. En situaciones donde la víctima prefiera ser atendida por personal femenino, se garantizará dicha atención siempre que haya disponibilidad.

**Si el oficial de policía encargado del área de familia en la comisaría correspondiente no recibe la denuncia, se procederá a presentar cargos contra dicho oficial por el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, y se iniciará cualquier procedimiento disciplinario necesario. En este caso, las denuncias pueden ser presentadas ante el Ministerio Público, que es responsable de perseguir el delito, o ante el Juzgado de Violencia Contra la Mujer e Integrantes de la Familia. También es posible presentar denuncias ante la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú.**

